



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 1 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|---|--|---|
| <b>4. REQUISITOS GENERALES</b>  | <b>ILAC P15:2020</b>  | <b>4.REQUISITOS GENERALES</b>  | <b>EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN</b>  |
| <b>4.1 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA</b>  |   |  |   |
| 4.1.1 Las actividades de inspección se deben realizar con imparcialidad.  |   |  | <b>CU:</b> PR2-GER-FT1 DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD, Versión 3, Fecha última actualización: 2026-03-11, con el cual se define la metodología para garantizar la imparcialidad.  |
| 4.1.2 El organismo de inspección debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de inspección y no debe permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan la imparcialidad.   |   |  | <b>CU:</b> PR2-GER-FT2, ACUERDO DE GERENCIA CON FUNCIONARIOS, Versión 4, Fecha última actualización: 2025-05-15, con el cual todo el personal se comprometo con los procesos de imparcialidad.<br><br><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los requisitos asociados la NTC 17020.2012                            |
| 4.1.3 El organismo de inspección debe identificar de manera continua los riesgos a su imparcialidad. Esta identificación debe incluir los riesgos derivados de sus actividades, o de sus relaciones, o de las relaciones de su personal. Sin embargo, dichas relaciones no constituyen necesariamente un riesgo para la imparcialidad del organismo de inspección.<br><br><i>NOTA Una relación que compromete la imparcialidad del organismo de inspección puede resultar de factores tales como la propiedad, la gobernabilidad, la dirección, el personal, los recursos compartidos, las finanzas, los contratos, el marketing (incluidas las marcas comerciales), y el pago de una comisión por ventas u otros incentivos para la remisión de nuevos clientes.</i> | n1 “De manera continua” significa que el Organismo de Inspección identifica un riesgo cada vez que se producen eventos que podrían influir en su imparcialidad.<br><br>n2 El Organismo de Inspección debería describir cualquiera de sus relaciones o las de su personal que puedan afectar su imparcialidad, en la medida relevante, utilizando diagramas organizacionales u otros medios.<br><br>n3 El anexo 1 da un ejemplo de un posible formato para el análisis de riesgo a la imparcialidad. | Para la identificación continua de los riesgos a la imparcialidad, el CDA debe considerar las actividades descritas en la NTC 5385 | <b>CU:</b> El OEC implemente y define mediante los documentos siguientes para demostrar su compromiso: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PO1-GER POLÍTICAS DE IMPARCIALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>• PO2-GER POLÍTICAS EMPRESARIALES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>• PO3-GER POLÍTICAS PRIVACIDAD, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-08-25</li> </ul> |
| 4.1.4 Si se identifica un riesgo para la imparcialidad, el organismo de inspección debe ser capaz de demostrar cómo elimina o minimiza dicho riesgo.  | n1 Las amenazas e incentivos dirigidos a los inspectores u otro personal del Organismo de Inspección pueden representar serios riesgos a la imparcialidad. Las amenazas y riesgos pueden originarse dentro o fuera del Organismo de Inspección y en cualquier momento. El Organismo de Inspección debería registrar los riesgos percibidos y explícitos para la imparcialidad de las inspecciones. Todo el personal que trabaja en nombre del Organismo de Inspección, debería ser consciente de    |  | <b>CU:</b> PR3-GER GESTIÓN DEL RIESGO, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-07-16, y el documento PR3-GER-FT1 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS, Versión 3, Fecha última actualización: 2025-07-16, con los cuales se define la metodología para identificación de los riesgos.   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 2 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|--|--|--|
|   | la responsabilidad de actuar de manera imparcial, participar en consecuencia de las medidas de imparcialidad del Organismo de Inspección y tener acceso adecuado para proporcionar registros a medida que surjan inconvenientes. El análisis de los riesgos a la imparcialidad del Organismo de Inspección debería incluir detalles de tratamiento para cada riesgo.   |  |  |
| 4.1.5 El organismo de inspección debe tener una alta dirección comprometida con la imparcialidad.   | <p>n1 El Organismo de Inspección debería tener una declaración documentada enfatizando su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestionando conflictos de interés y asegurando la objetividad de sus actividades de inspección. Acciones que emanan de la alta dirección no deberían contradecir este compromiso.</p> <p>n2 Una forma para que la alta dirección enfatice su compromiso con la imparcialidad es poner a disposición del público las declaraciones y políticas pertinentes.</p>   | <p>La alta dirección de un Centro de Diagnóstico Automotor está compuesta por una persona o grupo de personas que dirigen y controlan la organización al más alto nivel, incluyendo, pero sin limitarse a representantes legales principales y suplentes, gerentes, socios y asociados.</p> <p>Una forma para que la alta dirección enfatice su compromiso con la imparcialidad, es hacer declaraciones y políticas pertinentes, las cuales deben estar a disposición del público.</p> | <p><b>CU:</b> se define los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PO1-GER POLÍTICAS DE IMPARCIALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>PO2-GER POLÍTICAS EMPRESARIALES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>PO3-GER POLÍTICAS PRIVACIDAD, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-08-25</li> </ul> <p>Los cuales firman y validan las partes empresa y colaboradores.</p>  |
| 4.1.6 El organismo de inspección debe ser independiente en la medida en que lo requieran las condiciones bajo las cuales presta sus servicios. Dependiendo de estas condiciones, debe cumplir los requisitos mínimos estipulados en el Anexo A, como se describe a continuación:<br>a) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de tercera parte debe cumplir los requisitos del tipo A indicados en el Capítulo A.1 (organismo de inspección de tercera parte). | <p>n1 Un Organismo de Inspección puede tener diferentes tipos de independencia (Tipo A, B o C) para diferentes actividades de inspección listadas en el alcance de la acreditación. Sin embargo, no es posible que un Organismo de Inspección ofrezca diferentes tipos de independencia para la misma actividad de inspección.</p> <p>n2 Cumplir con los requisitos de independencia de Tipo A puntos A.1b y A.1c del anexo A es binario (sí o no), lo que implica que no es posible cumplir parcialmente con los requisitos de independencia de Tipo A. Esto también significa que no es posible un análisis de riesgos que dé como resultado medidas de control para minimizar los riesgos a la imparcialidad de una situación en la que no se cumplan estos requisitos de Tipo A. Por lo tanto, solo es posible eliminar la situación que no cumple con estos requisitos de Tipo A.</p> | De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 11355 de 2020, los CDA deben ser sitios cubiertos por la acreditación de Organismos de Inspección Tipo A, cumpliendo con los criterios del Anexo A de la norma ISO/IEC 17020.   | <p><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, junto con el documento PO1-GCA, POLÍTICA DE CALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05, con el cual las partes firman.</p> <p><b>CU:</b> se define los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PO1-GER POLÍTICAS DE IMPARCIALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>PO2-GER POLÍTICAS EMPRESARIALES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>PO3-GER POLÍTICAS PRIVACIDAD, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-08-25</li> </ul> <p>Los cuales firman y validan las partes empresa y colaboradores.</p> <p><b>CU:</b> PR3-GER GESTIÓN DEL RIESGO, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-07-16, y el documento PR3-GER-FT1 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS, Versión 3, Fecha última actualización: 2025-07-16, con los cuales se define la metodología para identificación de los riesgos.</p> |
| b) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de  |  |  | <b>No aplica para el OEC</b>   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 3 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|----------------------------|-----------------------------|--|
| segunda parte, o ambas, y que constituye una parte separada e identificable de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección únicamente a su organización matriz (organismo de inspección interno) debe cumplir los requisitos del tipo B indicados en el Capítulo A.2.   |                            |                             |  |
| c) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte, o ambas, y que constituye una parte identificable pero no necesariamente separada de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección a su organización matriz o a otras partes, o a ambas, debe cumplir los requisitos del tipo C indicados en el Capítulo A.3  |                            |                             | No aplica para el OEC  |
| <b>4.2 CONFIDENCIALIDAD</b>  |                            |                             |  |
| 4.2.1 El organismo de inspección debe ser responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección. El organismo de inspección debe informar al cliente, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública. A excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente (por ejemplo, con el fin de responder a quejas), toda otra información debe ser considerada información confidencial.<br>NOTA: Compromisos legalmente ejecutables pueden ser, por ejemplo, los acuerdos contractuales. |                            |                             | <p><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, junto con el documento PO1-GCA, POLÍTICA DE CALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05, con el cual las partes firman.</p> <p><b>CU:</b> se define los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PO1-GER POLÍTICAS DE IMPARCIALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>• PO2-GER POLÍTICAS EMPRESARIALES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>• PO3-GER POLÍTICAS PRIVACIDAD, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-08-25</li> </ul> <p>Los cuales firman y validan las partes empresa y colaboradores.</p> <p><b>CU:</b> PR3-GER GESTIÓN DEL RIESGO, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-07-16, y el documento PR3-GER-FT1 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS, Versión 3, Fecha última actualización: 2025-07-16, con los cuales se define la metodología para identificación de los riesgos.</p> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 4 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|----------------------------|---|--|
| 4.2.2 Cuando el organismo de inspección deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente debe ser notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.  |                            |   | <p><b>CU:</b> PR1-RTM RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y FACTURACIÓN, versión 1, con fecha de última actualización 2025-07-23, con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31</p> <p><b>CU:</b> Con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31, con el cual se define la política de confidencialidad con los clientes, y la información obtenida de fuentes diferentes.</p>   |
| 4.2.3 La información sobre el cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias) debe tratarse como información confidencial.   |                            |   | <p><b>CU:</b> Con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31, con el cual se define la política de confidencialidad con los clientes, y la información obtenida de fuentes diferentes.</p>  |
| <b>5 REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA</b>   |                            |   |  |
| <b>5.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS</b>   |                            |   |  |
| <p>5.1.1 El organismo de inspección debe ser una entidad legal, o una parte definida de una entidad legal, de manera que pueda ser considerado legalmente responsable de todas sus actividades de inspección.</p> <p>NOTA: Un organismo de inspección gubernamental se considera una entidad legal en virtud de su estatus gubernamental.</p> |                            | <p>Los documentos de constitución de la persona jurídica hacen parte de la información relevante para considerarla legalmente responsable de todas sus actividades de inspección. El certificado de existencia y representación legal del organismo de inspección debe contener claramente las actividades de inspección cubiertas por la acreditación. Así mismo, el certificado de matrícula del establecimiento de comercio, donde se registre la o las sedes propiedad de la persona jurídica que serán contenidas dentro del alcance de la acreditación.</p> | <p><b>CU:</b> El OEC presente al documento CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. Fecha expedición: 24/03/2026 MATRÍCULA NO: 39366 FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 31 DE 1993 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 24 DE 2026 ACTIVIDAD PRINCIPA: M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS.</p> <p><b>CU:</b> CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, Matrícula No: 39367, Fecha expedición: 24/03/2026, con el CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QwB8FBZ626, con Actividad principal Código CIU: M7120, Actividad secundaria Código CIU: K6621, y Otras actividades Código CIU: H5221</p> |
| 5.1.2 Un organismo de inspección que es parte de una entidad legal que realiza actividades diferentes de las de inspección debe ser identificable dentro de dicha entidad.  |                            |   | <p><b>CU:</b> El OEC presente al documento CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. Fecha expedición: 2025/04/01 MATRÍCULA NO: 39366 FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 31 DE 1993 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 24 DE 2026 ACTIVIDAD PRINCIPA: M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS.</p>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 5 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|---|--|---|
|  |   |  | <b>CU:</b> CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, Matrícula No: 39367, Fecha expedición: 24/03/2026, con el CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QwB8FBZ626, con Actividad principal Código CIU: M7120, Actividad secundaria Código CIU: K6621, y Otras actividades Código CIU: H5221   |
| 5.1.3 El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las actividades para las que es competente.   | n1 El Organismo de Inspección debería describir sus actividades definiendo el campo general y rango de inspección (por ejemplo, las categorías / subcategorías de productos, procesos, servicios o instalaciones) y la etapa de inspección, (ver nota a la cláusula 1 de la norma) y cuando sea aplicable, los reglamentos, normas o especificaciones que contienen los requisitos contra los cuales se realizará la inspección. La guía de ILAC G28 brinda orientación para la formulación de alcance de acreditación para los Organismos de Inspección.   | El CDA debe describir las actividades para las que es competente, considerando lo siguiente:<br>Campo General: revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.<br>Rango de inspección: tipo de líneas de inspección (Motocicletas, livianos, pesados, mixta o móvil) y tipología de vehículos según lo establecido en la reglamentación vigente.<br>Documento normativo: normas técnicas adoptadas por la reglamentación vigente, en las que se definen los requisitos respecto a los cuales se va a realizar la inspección. | <b>CU:</b> Resolución 0011102 de 2012, del ministerio de transporte con la que se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., para inspección de motocicletas, livianos y pesados; y la RESOLUCION No. 784 de CORPONARIÑO, con la cual se habilitan los equipos para medición de emisiones contaminantes.<br><b>CU:</b> PR1-RTM RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y FACTURACIÓN, versión 1, con fecha de última actualización 2025-07-23, con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31<br><b>CU:</b> Con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31, con el cual se define la política de confidencialidad con los clientes, y la información obtenida de fuentes diferentes. |
| 5.1.4 El organismo de inspección debe tener disposiciones adecuadas (por ejemplo, un seguro o fondos) para cubrir las responsabilidades derivadas de sus operaciones.<br><br>NOTA: La responsabilidad civil puede ser asumida por el Estado de acuerdo con leyes nacionales, o por la organización de la que forma parte el organismo de inspección. | n1 El nivel de cobertura debería ser acorde con el nivel y la naturaleza de las obligaciones que puedan derivarse de las actividades del Organismo de Inspección.<br><br>n2 Una evaluación de “disposiciones adecuadas” puede basarse en evidencia de acuerdo entre las partes del contrato y la consideración de cualquier legal relevante o reglas del esquema. El Organismo de Inspección debería ser capaz de mostrar qué factores se han tenido en cuenta durante la determinación que constituye una “adecuada provisión”. No es función del organismo de acreditación aprobar la disposición que posee un Organismo de Inspección. | Considerando que, desde el ámbito reglamentario para los CDA se exige contar con una póliza de responsabilidad civil profesional como requisito para operar, esta disposición es considerada adecuada para el cumplimiento del numeral 5.1.4   | <b>CU:</b> Póliza AB000053 - Tomador: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, Beneficiarios: USUARIOS DEL SERVICIO O TERCEROS AFECTADOS, vigente hasta el 2026-01-14, emitida por Equidad Seguros.  |
| 5.1.5 El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección, salvo cuando preste servicios de inspección a la entidad legal de la que forma parte.  |   | Este numeral corresponde a las condiciones contractuales existentes entre el CDA y los clientes a quienes les presta el servicio de inspección.  | <b>CU:</b> PR1-RTM RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y FACTURACIÓN, versión 1, con fecha de última actualización 2025-07-23, con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31   |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 6 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|---|---|--|
| <b>5.2 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN</b>   |   |   | <b>CU:</b> Con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31, con el cual se define la política de confidencialidad con los clientes, y la información obtenida de fuentes diferentes.   |
| 5.2.1 El organismo de inspección debe estar estructurado y gestionado de manera que se salvaguarde su imparcialidad.  |   |   | <b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad.  |
| 5.2.2 El organismo de inspección debe estar organizado y gestionado de manera que le permita mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección.<br><br>NOTA: Los esquemas de inspección pueden requerir que el organismo de inspección participe en intercambios de experiencias técnicas con otros organismos de inspección con el fin de mantener esta capacidad. | n1 El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un Organismo de Inspección, tomados en conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades dentro del alcance para el que está acreditado el Organismo de Inspección.<br><br>n2 "Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el Organismo de Inspección debe tomar medidas para mantenerse informado adecuadamente sobre desarrollos técnicos, de esquema y/o legislativos aplicables concernientes a sus actividades.<br><br>n3 Los Organismo de Inspección deben mantener su capacidad y competencia para llevar a cabo las actividades de inspección realizadas con poca frecuencia (por lo general con intervalos de tiempo mayores a un año). El Organismo de Inspección puede demostrar su capacidad y competencia para las actividades de inspección que realiza con poca frecuencia a través de inspecciones ficticias y/o por medio de las actividades de inspección realizadas en productos similares. | El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un organismo de inspección, en su conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades comprendidas en el ámbito para el que está acreditado el organismo de inspección.<br>"Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el organismo de inspección debe tomar las medidas para mantenerse informado de los avances técnicos o cambios normativos aplicables relativos a sus actividades.<br>El organismo de inspección debe demostrar su capacidad y competencia para el total de las actividades de inspección contempladas en el alcance de acreditación, esta demostración puede ser realizada mediante ejercicios reales o simulados (actividades llevadas a cabo con poca frecuencia).<br>Un CDA debe mantener la capacidad y competencia de las actividades de inspección incluidas en el alcance de acreditación - Capacidad de Revisión.<br>Cada CDA debería determinar su capacidad de inspección al menos (1) una vez cada doce meses y conservar el registro correspondiente. Esta frecuencia puede ser ajustada, demostrando de manera justificada por parte del CDA la estabilidad | <b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad.<br><br><b>CU:</b> MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA V2, con fecha de última actualización 2025-04-30. Con él se la estructura organizacional del área técnica<br><br><b>CU:</b> El OEC presenta al siguiente personal vigente:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• NOMBRE COMPLETO CARGO</li> <li>• CABRERA ESTRADA JUAN CARLOS Gerente</li> <li>• ANGULO MESIAS ADRIANA MELISSA Supervisor técnico</li> <li>• NEGRET MEJIA JORGE ANTONIO Jefe de pista</li> <li>• SEBASTIÁN BENAVIDEN ARCOS Jefe de pista suplente</li> <li>• LINDA YERALDIN CASTILLO GALÍNDEZ Líder de SST</li> <li>• HAMILTON BRAYAN CHÁVEZ Inspector de línea</li> <li>• ANDRÉS PAREDES SANTIUSTY Inspector de línea</li> <li>• ROSERO VALENCIA MARCO ORLANDO Inspector de línea</li> <li>• MUÑOZ ARMERO LAUREANO FERNANDO Inspector de línea</li> </ul><br><b>NC:</b> PR4-RTM-FT2 CAPACIDAD EFECTIVA V2, con fecha de ultima actualización 2025-06-10. Con el cual se define la última medición de la capacidad efectiva de revisión. No se evidencia una nueva medición de capacidad efectiva desde el momento en el uno de los tres inspectores sale del proceso por temas de su restricción médica, como es el caso del señor Marco Orlando Rosero Valencia. Igualmente, con el nuevo inspector Hamilton Brayan Chávez. Que permita demostrar la capacidad para mantener sus inspecciones. |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 7 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|---|--|---|
|  |   | de dicha capacidad. Ver Anexo 1 de este documento  |   |
| 5.2.3 El organismo de inspección debe definir y documentar las responsabilidades y la estructura de la organización encargada de la emisión de informes.   | n1 El Organismo de Inspección debe mantener un organigrama actualizado o documentos que indiquen claramente las funciones y líneas de autoridad para el personal dentro del Organismo de Inspección. Los puestos del gerente técnico (o los Gerentes Técnicos) y del miembro de la dirección que se hace referencia en el punto 8.2.3 deberían identificarse claramente en el organigrama o documentos.   | El organismo de inspección debe mantener un gráfico, esquema o similar actualizado, o documentos, que indiquen claramente las funciones, responsabilidades y líneas de autoridad para el personal del organismo.<br>La ubicación dentro de la estructura organizacional de la Gerencia Técnica (cualquiera que sea su denominación) y el miembro de la dirección a la que hace referencia el numeral 8.2.3, deben ser claramente identificados en el gráfico o documentos.   | <b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES V2, con fecha de última actualización 2025-07-14. Dentro de la denominación de las funciones y responsabilidades del Jefe de Pistas y Jefe de Pista Suplente, las responsabilidades y función principal de Revisar y Atestar el FUR. Igualmente, no se definen dentro de las responsabilidades los nuevos requisitos dados por la resolución 1843 de 2025, Artículo 7. Igualmente, no se define el requisito descrito por el numeral 4.21.1 de la NTC 5385:2011. Tampoco para los inspectores se define los requisitos dados por la resolución 20223040045295 de 2022, Artículo 3.3.1.2. Requisitos y condiciones para el Registro, literal H. Igualmente, se define los requisitos de autoridad para los jefes de línea y los inspectores.<br><br><b>CU:</b> PR3-SST-FT5 RESPONSABILIDADES DE SST V1, con fecha de última actualización 2026-12-03. Con el cual se definen las responsabilidades referentes al SG-SST. se garantiza el cumplimiento de la resolución 1843 de 2025 |
| 5.2.4 Cuando el organismo de inspección forma parte de una entidad legal que realiza otras actividades, se debe definir la relación entre estas otras actividades y las actividades de inspección.   | n1 Sería importante brindar información respecto al personal que lleva a cabo tareas para el Organismo de Inspección como para otras áreas y departamentos a fin de tener en cuenta la participación y la influencia que pueden tener sobre las actividades de inspección.  |  | <b>CU:</b> El OEC presente al documento CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. Fecha expedición: 2025/04/01 MATRÍCULA NO: 39366 FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 31 DE 1993 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 24 DE 2026 ACTIVIDAD PRINCIPA: M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS.<br><br><b>CU:</b> CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, Matrícula No: 39367, Fecha expedición: 24/03/2026, con el CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QwB8FBZ626, con Actividad principal Código CIU: M7120, Actividad secundaria Código CIU: K6621, y Otras actividades Código CIU: H5221   |
| 5.2.5 El organismo de inspección debe disponer de uno o más gerentes técnicos que asumen toda la responsabilidad de que se lleven a cabo las actividades de inspección de acuerdo con esta Norma Internacional.<br><br>NOTA: Las personas que desempeñan esta función no siempre llevan el título de gerente técnico.<br><br>Las personas que desempeñan esta función deben ser técnicamente competentes y con experiencia en el funcionamiento del organismo de inspección. | n1 Con el fin de ser considerados como "disponible", la persona debe ser empleada, o de lo contrario, contratada.<br>n2 Con el fin de garantizar que las actividades de inspección se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/ IEC17020, el (los) gerente técnico (s) y o su reemplazo (o reemplazos), deberán tener la competencia técnica necesaria para comprender todas las cuestiones importantes y tecnologías involucradas en el desempeño de las actividades de inspección. | Las personas que ocupen el rol de gerente técnico deben tener un vínculo contractual con el organismo, ya sea de manera directa siendo empleado o vinculado como contratista. Las funciones y responsabilidades asignadas a los gerentes técnicos deben garantizar la permanencia de las condiciones de imparcialidad, independencia en sus actividades y la emisión de los resultados de las inspecciones.<br>El gerente técnico o como se denomine, debe cumplir como mínimo los requisitos de educación, formación y experiencia establecidos en la NTC | <b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad.<br><br><b>CU:</b> El OEC presenta al siguiente personal vigente:<br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• NEGRET MEJIA JORGE ANTONIO; JEFE DE PISTA; 98.338.617</li> <li>• SEBASTIÁN BENAVIDEN ARCOS; JEFE DE PISTA SUPLENTE; 1.084'225.300</li> </ul>   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 8 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|--|---|---|
|   |  | 5385. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA.  |   |
| 5.2.6 El organismo de inspección debe tener una o más personas designadas para asumir las funciones en ausencia de cualquier gerente técnico responsable de las actividades de inspección en curso.   | n1 En una organización donde la ausencia de una persona clave causa la interrupción de las actividades de inspección, el requisito de tener la designación de reemplazos no es aplicable.  | El director o gerente técnico suplente puede no ser empleado permanente del CDA, aunque su contrato debe asegurar la disponibilidad cuando el CDA requiera de sus servicios.<br>El director o gerente técnico suplente al igual que el titular, debe cumplir como mínimo los requisitos de educación, formación y experiencia establecidos en la NTC 5385. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA. | <b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad.<br><br><b>CU:</b> El OEC presenta al siguiente personal vigente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• NEGRET MEJIA JORGE ANTONIO; JEFE DE PISTA; 98.338.617</li> <li>• SEBASTIÁN BENAVIDEN ARCOS; JEFE DE PISTA SUPLENTE; 1.084'225.300</li> </ul>        |
| 5.2.7 El organismo de inspección debe disponer de una descripción de los puestos de trabajo u otra documentación para cada categoría de puesto de trabajo dentro de la organización que participa en las actividades de inspección.   | n1 Las categorías de los puestos involucrados en las actividades de inspección, la conforman los inspectores y de más puestos que podrían tener un efecto en la gestión, el desempeño, el registro o la confección de certificados / informes de las inspecciones.<br><br>n2 La descripción de puestos de trabajo u otra documentación debe detallar las funciones, responsabilidades y autoridades para cada categoría de la posición que se refiere en el 5.2.7n1.   | La descripción del trabajo u otra documentación debe detallar las funciones, responsabilidades y autoridades para cada cargo involucrado en las actividades de inspección, como mínimo, para aquellos encargados de las etapas de pre-revisión, inspección y emisión de informes y certificados.  | <b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad. Y definir la estructura de la organización.   |
| <b>6 REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS</b>  |  |   |   |
| <b>6.1 PERSONAL</b>   |  |   |   |
| 6.1.1 El organismo de inspección debe definir y documentar los requisitos de competencia de todo el personal que participa en las actividades de inspección, incluyendo los requisitos relativos a la educación, formación, conocimiento técnico, habilidades y experiencia.<br><br>NOTA: Los requisitos de competencia pueden ser parte de la descripción de puestos de trabajo u otra documentación mencionados en 5.2.7. | n1 Cuando sea apropiado, los Organismo de Inspección deben definir y documentar los requisitos de competencia para cada actividad de inspección, como se describe en 5.1.3n1. Algunos aspectos de los requisitos de competencia pueden estar definidos por reguladores y dueños de esquema o bien especificados por los clientes. Cuando este sea el caso, el Organismo de Inspección debería incorporar o hacer referencia a estos requisitos en la definición de sus requisitos de competencia. El Organismo de Inspección sigue siendo responsable de la idoneidad de las definiciones de | Los organismos de inspección deben definir y documentar los requisitos de competencia para los tipos de vehículos incluidos en el alcance de acuerdo al numeral 5.1.3 de este documento.<br><br>Para el término "personal que participa en las actividades de inspección", véase el numeral 5.2.7 del presente documento.   | <b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerente</li> <li>• Jurídico</li> <li>• Contador</li> <li>• Tesorero</li> <li>• (Cajero) comprar el pin. Técnico de cualquier área con 6 meses de experiencia.</li> <li>• Asistente de gerencia financiera</li> </ul> |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 9 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|---|--|---|
|   | <p>competencia y su cumplimiento con los requisitos de la ISO/IEC 17020.</p> <p>n2 Para "personal involucrado en las actividades de inspección", ver 5.2.7n1</p> <p>n3 Los requisitos de competencia deberían incluir el conocimiento del sistema de gestión del Organismo de Inspección y la habilidad para implementar procedimientos, tanto administrativos como técnicos aplicables a las actividades desarrolladas.</p> <p>n4 Cuando se requiere el juicio profesional para determinar la conformidad, ésta debe ser considerada a la hora de definir los requisitos de competencia.</p> | <p>El CDA debe incluir dentro de la documentación de los requisitos de competencia, aquellos establecidos en la NTC 5385.</p> <p>Así mismo, el personal que realiza el movimiento de los vehículos durante las actividades de inspección debe tener conocimiento y habilidad demostrada para maniobrar los tipos de vehículos asociados a la clase de servicio que es prestado por el CDA.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar de servicios generales</li> <li>• Auxiliar administrativo (técnico en archivo o contabilidad o administrativo )</li> </ul>  |
| <p>6.1.2 El organismo de inspección debe emplear o contratar un número suficiente de personas que posean las competencias requeridas, incluyendo, cuando sea necesario, la capacidad de emitir juicios profesionales, para realizar el tipo, la gama y el volumen de sus actividades de inspección.</p> | <p>n1 Todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 aplican por igual a empleados y a personas contratadas.</p>  | <p>El número de personas empleadas o contratadas por el CDA influye directamente en la determinación y mantenimiento de la capacidad efectiva de revisión (ver Anexo 1 de este documento).</p> <p>Todo el personal involucrado en la actividad de inspección debe ser empleado o contratista del organismo.</p>  | <p><b>CU:</b> MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA V2, con fecha de última actualización 2025-04-30. Con él se la estructura organizacional del área técnica</p> <p><b>CU:</b> El OEC presenta al siguiente personal vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NOMBRE COMPLETO CARGO</li> <li>• CABRERA ESTRADA JUAN CARLOS Gerente</li> <li>• ANGULO MESIAS ADRIANA MELISSA Supervisor técnico</li> <li>• NEGRET MEJIA JORGE ANTONIO Jefe de pista</li> <li>• SEBASTIÁN BENAVIDEN ARCOS Jefe de pista suplente</li> <li>• LINDA YERALDIN CASTILLO GALÍNDEZ Líder de SST</li> <li>• HAMILTON BRAYAN CHÁVEZ Inspector de línea</li> <li>• ANDRÉS PAREDES SANTIUSTY Inspector de línea</li> <li>• ROSERO VALENCIA MARCO ORLANDO Inspector de línea</li> <li>• MUÑOZ ARMERO LAUREANO FERNANDO Inspector de línea</li> </ul> |
| <p>6.1.3 El personal responsable de la inspección debe tener las calificaciones, una formación y una experiencia apropiada y un conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones a realizar.</p> <p>También debe tener conocimiento adecuado de:</p>                                    |   | <p>El personal que participa en las actividades de inspección debe demostrar conocimiento satisfactorio de todas las normas y procedimientos en los que se definen los requisitos y métodos de inspección para las tipologías de vehículos en las que cuenta con autorización, en el marco del alcance de acreditación del CDA.</p>  | <p><b>NC:</b> Inspector: Andrés Paredes Santiusty 1.000'235.282, Ingeniero Mecatrónico de la Universidad Mariana del 2025-08-20, tarjeta profesional 11259-0798376 NRÑ. Curso de RTM con la Universidad ECCI y el convenio con la Corporación Educativa Indoamericana de las 155 horas del 2026-03-02, con numero de certificado 6115911224AP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de conocimiento técnico: PR5-RTM-FT8 EVALUACION DE RECEPCION E INSPECTORES V2, Con fecha de última actualización 2025-</li> </ul>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 10 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|----------------------------|---|--|
| <p>la tecnología empleada para fabricar los productos inspeccionados, la operación de los procesos y la prestación de los servicios;<br/>la manera en la que se utilizan los productos, se operan los procesos y se prestan los servicios;<br/>los defectos que puedan ocurrir durante el uso del producto, los fallos en la operación de los procesos y las deficiencias en la prestación de los servicios.<br/>El personal debe comprender la importancia de las desviaciones encontradas con respecto al uso normal de los productos, la operación de los procesos y la prestación de los servicios.</p> |                            | <p>El personal que participa en las actividades de inspección debe demostrar conocimiento satisfactorio de la reglamentación legal vigente que incluya requisitos o métodos de inspección para ser aplicados por los CDA de acuerdo con el alcance acreditado.</p> <p>El personal que participa en las actividades de inspección debe demostrar conocimiento satisfactorio de la reglamentación legal vigente que incluya requisitos o métodos de inspección para ser aplicados por los CDA de acuerdo con el alcance acreditado.</p> | <p>10-10. Con la cual se realizó el proceso de evaluación de las capacitaciones dadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización Formal: PR5-RTM-FT9 AUTORIZACION FORMAL PERSONAL OPERATIVO V5, con fecha de última actualización 2025-06-10.</li> <li>• <b>Pendiente evaluación de habilidades.</b></li> </ul> <p><b>NC:</b> Durante la inspección del vehículo liviano automóvil de placas HTM584, el inspector asociado no demostró conocimiento satisfactorio referente al requisito de alumbrado y señalización, específicamente al asociado a la luz de placa, según lo definido por el artículo 86 de la ley 769 de 2002.</p> <p><b>NC:</b> Durante la inspección mecanizada de gases del vehículo de placas DAT022, el inspector asociado no logro demostrar conocimiento satisfactorio sobre los requisitos de preparación del equipo de inspección, y el vehículo. pues se pudo evidencia que, al momento de realizar el auto cero del equipo, la sonda esta desconectada, pero cuando procedió a instalarle, de inmediato el banco genero bloque. Pero al preguntarle al inspector, no dio información clara de dicho requisito. Igualmente presenta desconocimiento sobre las partes del sistema de dirección, elementos de la suspensión, la configuración del eje delantero y trasero del mismo vehículo.</p> <p><b>AM:</b> Se recomienda unificar o validar la metodología de los siguientes requisitos o métodos normativos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Validar la necesidad explicita de realizar tres medidas cuando una llanta esta completamente desgastada, o cuando una llanta se evidencie que este nueva.</li> <li>• Definir una metodología más específica, en términos de su secuencia, para evitar que el inspector realice mas 6 vueltas a un vehículo, como fue el caso con el vehículo de placas DAT022.</li> <li>• Ajustar el procedimiento PR3-RTM VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS, versión 22, con fecha de última actualización 2025-10-31. Con mayor enfoque al cumplimiento a la circular 024 del 9 de febrero de 2026, de la Super Intendencia de Puertos y Transporte.</li> <li>• Unificar en los procedimientos de inspección, lo referente al marco normativo aplicable, entre ellos los temas de señales reflectivas y lo criterios de calificación, como por ejemplo la placa sin reflectivo. Además de la unificación del criterio de cintas retroreflectivas en vehículo tipo tractocamión.</li> </ul> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 11 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|---|-----------------------------|--|
|   |   |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda establecer mecanismos para fortalecer la habilidad de conducción de los inspectores nuevos, referente a los vehículos pesados y las recomendaciones de manipulación de los mismos. Pues se evidencia que algunos inspectores generaban arranques bruscos al vehículo, como fue el caso con el vehículo de placas UDU804.</li> </ul>   |
| 6.1.4 El organismo de inspección debe indicar claramente a cada persona sus obligaciones, responsabilidades y autoridad.  |   |                             | <p><b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad.</p> <p><b>CU:</b> MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA V2, con fecha de última actualización 2025-04-30. Con él se la estructura organizacional del área técnica</p> <p><b>CU:</b> El OEC presenta al siguiente personal vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NOMBRE COMPLETO CARGO</li> <li>CABRERA ESTRADA JUAN CARLOS Gerente</li> <li>ANGULO MESIAS ADRIANA MELISSA Supervisor técnico</li> <li>NEGRET MEJIA JORGE ANTONIO Jefe de pista</li> <li>SEBASTIÁN BENAVIDEN ARCOS Jefe de pista suplente</li> <li>LINDA YERALDIN CASTILLO GALÍNDEZ Líder de SST</li> <li>HAMILTON BRAYAN CHÁVEZ Inspector de línea</li> <li>ANDRÉS PAREDES SANTIUSTY Inspector de línea</li> <li>ROSETO VALENCIA MARCO ORLANDO Inspector de línea</li> <li>MUÑOZ ARMERO LAUREANO FERNANDO Inspector de línea</li> </ul> |
| 6.1.5 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para seleccionar, formar, autorizar formalmente y realizar el seguimiento de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección. | n1 El procedimiento para autorizar formalmente a los inspectores debería especificar que los detalles relevantes sean documentados, por ejemplo, la autorización de la actividad de inspección, el comienzo de la autorización, la identidad de la persona que realizó la autorización y, en su caso cuando corresponda, la fecha de finalización de la autorización. |                             | <p><b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad.</p> <p><b>CU:</b> PR1-RRH SELECCIÓN DE PERSONAL, Versión 10, Fecha última actualización: 2025-07-19, y el procedimiento PR2-RRH FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-16</p>  |
| 6.1.6 Los procedimientos documentados para la formación (véase 6.1.5) deben contemplar las siguientes etapas:<br>a) un período de iniciación;   | n1 El “el periodo de trabajo bajo tutela” que se menciona en el punto b, debería incluir la participación de inspecciones en los lugares donde se realizan las mismas.  |                             | <p><b>CU:</b> MA1-GER MANUAL DE FUNCIONES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-14, y el documento MA1-GER-FT1 ORGANIGRAMA, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-04-30, con los culés definen la estructura organizacional, para salvaguardar la imparcialidad.</p>   |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 12 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|---|--|---|
| b) un período de trabajo bajo la tutela de inspectores experimentados;<br>c) una formación continua para mantenerse al día con la tecnología y los métodos de inspección en desarrollo.   |   |  | <b>CU:</b> PR1-RRH SELECCIÓN DE PERSONAL, Versión 10, Fecha última actualización: 2025-07-19, y el procedimiento PR2-RRH FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-16   |
| 6.1.7 La formación requerida debe depender de la capacidad, calificaciones y experiencia de cada inspector y demás personal que participa en las actividades de inspección, así como de los resultados de la supervisión (véase 6.1.8).   | n1 La identificación de las necesidades de capacitación para cada persona debería tener lugar a intervalos regulares. El intervalo debería ser seleccionado para asegurar el cumplimiento de la cláusula 6.1.6 ítem c. Los resultados de la revisión de la capacitación, por ejemplo, los planes de formación / capacitación complementaria o de la declaración de que no se requiere una capacitación complementaria, se debería documentar.   | El organismo de inspección puede recurrir a organizaciones externas para la formación de su personal, cumpliendo la reglamentación legal vigente y los requisitos relativos a competencia del personal descritos en la NTC 5385.   | <b>CU:</b> El CDA presenta el plan institucional 2026, con el cual define toda la metodología para garantizar una capacitación durante todo el periodo 2026. o PR2-RRH-FT2 PLAN ANUAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-16.<br><b>AP:</b> Se evidencia un aspecto muy organizado para una agenda de capacitación del periodo 2026. |
| 6.1.8 El personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección debe supervisar a todos los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección para obtener un desempeño satisfactorio. Los resultados de la supervisión se deben utilizar para identificar las necesidades de formación (véase 6.1.7).<br><br>NOTA: La supervisión puede incluir una combinación de técnicas, tales como observaciones in situ, revisiones de informes, entrevistas, inspecciones simuladas y otras técnicas para evaluar el desempeño, y dependerá de la naturaleza de las actividades de inspección. | n1 El principal objetivo del requisito de supervisión es proporcionar al Organismo de Inspección de una herramienta para asegurar la consistencia y la fiabilidad de los resultados de inspección, incluyendo cualquier juicio profesional frente a los criterios generales. La supervisión puede dar lugar a la identificación de las necesidades de formación individual o las necesidades de revisión del sistema de gestión del Organismo de Inspección.<br>n2 Para "otro personal involucrado en actividades de inspección", ver 5.2.7n1.                  | Para la supervisión del personal mencionado en el numeral 6.1.8, deben considerarse las etapas establecidas en el numeral 5.2.7  | <b>CU:</b> PR5-RTM SUPERVISIÓN ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, Versión 12, Fecha última actualización: 2025-10-20, el cual programa o agenda con el documento PR5-RTM-FT1 CRONOGRAMA DE SUPERVISIONES, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-06-10.   |
| 6.1.9 Cada inspector debe ser observado in situ, a menos que se disponga de suficiente evidencia de que el inspector continúa desempeñando sus tareas con competencia.<br><br>NOTA: Las observaciones in situ deberían realizarse de manera que interrumpan lo menos posible las inspecciones, especialmente desde el punto de vista del cliente.   | n1 Para que se considere suficiente, la evidencia de que el inspector sigue trabajando de manera competente debería ser sustentada por una combinación de información tal como; - Un desempeño satisfactorio de los exámenes y determinaciones, - Resultado positivo en las supervisiones (ver la nota al punto 6.1.8), - Resultado positivo de evaluaciones separadas para confirmar el resultado de las inspecciones (esto puede ser posible y apropiado en el caso de, por ejemplo, la inspección de la documentación de construcción), - Resultado positivo | La evidencia de que el inspector sigue llevando a cabo sus actividades de manera competente, debe estar soportada por una combinación de información.<br><br>Dicha combinación de información puede contemplar lo siguiente:<br><br>Desempeño con resultados satisfactorios en los exámenes de conocimiento. | <b>CU:</b> PR5-RTM SUPERVISIÓN ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, Versión 12, Fecha última actualización: 2025-10-20, el cual programa o agenda con el documento PR5-RTM-FT1 CRONOGRAMA DE SUPERVISIONES, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-06-10.   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 13 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|--|--|--|
|  | <p>de la tutoría y formación, - Ausencia de apelaciones o quejas legítimas, y - Resultados satisfactorios de testificación por un organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación de personas.</p> <p>n2 Un programa efectivo para la supervisión in situ de inspectores puede contribuir a cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas 5.2.2 y 6.1.3. El programa debería ser diseñado teniendo en cuenta; - Los riesgos y complejidades de las inspecciones, - Los resultados de las actividades de los resultados de supervisiones previas, y - Los desarrollos técnicos, de procedimiento o legislativos pertinentes a las inspecciones. La frecuencia de las observaciones in situ depende de las cuestiones mencionadas anteriormente, pero debería ser por lo menos una vez durante el ciclo de re-evaluación de la acreditación, sin embargo, consulte la nota de aplicación 6.1.9n1. Si los niveles de riesgos o complejidades, o los resultados de las supervisiones previas así lo indica, o si han ocurrido cambios técnicos, de procedimientos o legislativos, entonces debería considerarse realizar las observaciones con mayor frecuencia. Dependiendo de los campos, tipos y rangos de inspección contempladas en las autorizaciones del inspector, puede haber más de una observación por cada inspector necesaria para cubrir adecuadamente todo el rango de competencias requeridas. También, podrían ser necesarias supervisiones in situ más frecuentes si hay una falta continua de evidencia de desempeño satisfactorio.</p> <p>n3 Este requisito se aplica incluso en el caso de que el Organismo de Inspección solo tenga una persona técnicamente competente.</p> | <p>El resultado positivo de exámenes de informes, entrevistas, inspecciones simuladas y otras evaluaciones de desempeño (véase la nota del numeral 6.1.8 ISO/IEC 17020).</p> <p>El resultado satisfactorio de las evaluaciones independientes (como las evaluaciones de ONAC) para confirmar los resultados de las inspecciones.</p> <p>El resultado satisfactorio del trabajo supervisado y la formación.</p> <p>La ausencia de apelaciones o quejas procedentes. Los resultados satisfactorios de atestiguamiento por un organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación de personas. Cualquier otra información que el organismo considere pertinente.</p> <p>La observación en sitio de los inspectores contribuye a cumplir los requisitos establecidos en los numerales 5.2.2 y 6.1.3 y debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Las autorizaciones dadas al personal de acuerdo con el alcance acreditado.</p> <p>Los resultados de las actividades de seguimiento a la competencia del personal anteriores.</p> <p>Los avances técnicos, los cambios o actualizaciones de procedimientos o normas pertinentes para las inspecciones.</p> <p>Las observaciones en sitio deben ser realizadas con mayor frecuencia si no hay evidencia de un desempeño satisfactorio continuo.</p> |  |
| 6.1.10 El organismo de inspección debe mantener registros de la supervisión, la educación, la formación, el conocimiento técnico, las habilidades, | n1 Los registros de autorización deberían especificar la base en la cual la autorización fue concedida (por ejemplo, la observación in situ de las inspecciones).  | El CDA debe mantener los registros que demuestren la base sobre la cual se concedió la autorización, cuyas evidencias pueden ser, pero no  | <b>NC:</b> Recepcionista: Andrés Paredes Santiusty 1.000'235.282, Ingeniero Mecatrónico de la Universidad Mariana del 2025-08-20, tarjeta profesional 11259-0798376 NRÑ. Curso de RTM con la Universidad ECCI y el convenio con la Corporación Educativa |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 14 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|---|--|--|
| la experiencia y la autorización de cada miembro del personal que participa en las actividades de inspección.  |   | se limitan, a las siguientes: la observación en sitio de las inspecciones, evaluaciones de conocimiento, requisitos específicos de competencia de acuerdo con lo establecido en la reglamentación legal vigente y los requisitos de la NTC 5385.   | <p>Indoamericana de las 155 horas del 2026-03-02, con número de certificado 6115911224AP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inducción:</li> <li>▪ Evaluación de conocimiento técnico: PR5-RTM-FT8 EVALUACIÓN DE RECEPCIÓN E INSPECTORES V2, con fecha de última actualización 2025-10-10. Con la cual se realizó el proceso de evaluación de las capacitaciones dadas.</li> <li>▪ Trabajo Bajo Tutela: Pendiente.</li> <li>▪ Supervisiones: Pendientes.</li> <li>▪ Autorización Formal: PR5-RTM-FT9 AUTORIZACIÓN FORMAL PERSONAL OPERATIVO V5, con fecha de última actualización 2025-06-10. Pendiente.</li> <li>▪ Sin evaluación de habilidades.</li> </ul> <p><b>NC:</b> Jefe de Pista Suplente: SEBASTIÁN BENAVIDEN ARCOS, con número de cédula 1.084'225.300, Ingeniero de Sistemas de la REMINGTON del 2017-12-09, Matrícula profesional 11122-0725326 NRÑ, de COPNIA. Curso de 155 horas con la Institución Universitaria de Envigado del 2025-03-28, con número de certificado 14070.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pendiente entrenamiento</li> <li>▪ Pendiente trabajo bajo tutela</li> <li>▪ Pendiente supervisiones para autorización</li> <li>▪ Autorización Formal: PR5-RTM-FT9 AUTORIZACIÓN FORMAL PERSONAL OPERATIVO V5, con fecha de última actualización 2025-06-10. Con el cual se genera la autorización desde el 2026-01-26 hasta el 2027-01-26</li> <li>▪ Sin evaluación de habilidades.</li> </ul> |
| 6.1.11 El personal que participa en las actividades de inspección no debe ser remunerado de manera que influya en los resultados de las inspecciones.                |   |  | <b>CU:</b> Dentro de la cláusula tercera del contrato REMUNERACIÓN se garantiza el cumplimiento del requisito.   |
| 6.1.12 Todo el personal del organismo de inspección, tanto interno como externo, que pueda influir en las actividades de inspección debe actuar de manera imparcial. | n1 Las políticas y procedimientos deberían asistir al personal del Organismo de Inspección a identificar y abordar amenazas comerciales o financieras o de otro tipo, o incentivos, que podrían afectar su imparcialidad, originados los mismos dentro o fuera del Organismo de Inspección. Tales procedimientos deberían tomar en cuenta cómo los eventuales conflictos de intereses identificados por el personal del Organismo de Inspección se informan y son registrados. Nótese, sin embargo, que mientras las expectativas para la integridad del inspector se pueden comunicar mediante | Las políticas y procedimientos deben ser divulgados al personal del organismo de inspección y deben ser una herramienta que permita identificar y abordar las amenazas o incentivos comerciales, financieros o de otro tipo que puedan afectar a su imparcialidad, así se originen en el interior o fuera del organismo. Tales procedimientos deben abordar cómo se informa y se registran los eventuales conflictos de intereses identificados por el personal del organismo de inspección. | <p><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, junto con el documento PO1-GCA, POLÍTICA DE CALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05, con el cual las partes firman.</p> <p><b>CU:</b> se definen los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PO1-GER POLÍTICAS DE IMPARCIALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>• PO2-GER POLÍTICAS EMPRESARIALES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> </ul>   |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 15 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|--|---|---|
|   | políticas y procedimientos, la existencia de estos documentos no asegura la presencia de integridad y la imparcialidad requerida por este punto. | Se debe tener en cuenta, que mientras las expectativas para la integridad del inspector pueden ser comunicadas por las políticas y los procedimientos, la sola existencia de tales documentos no es suficiente para establecer la presencia de la integridad y la imparcialidad requerida por este numeral. | <ul style="list-style-type: none"> <li>PO3-GER POLÍTICAS PRIVACIDAD, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-08-25</li> </ul> Los cuales firman y validan las partes empresa y colaboradores.<br><b>CU:</b> PR3-GER GESTIÓN DEL RIESGO, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-07-16, y el documento PR3-GER-FT1 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS, Versión 3, Fecha última actualización: 2025-07-16, con los cuales se define la metodología para identificación de los riesgos.  |
| 6.1.13 Todo el personal del organismo de inspección, incluidos los subcontratistas, el personal de los organismos externos y las personas que actúan en nombre del organismo de inspección, deben mantener la confidencialidad de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección, excepto que la ley disponga otra cosa. |  |   | <b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, junto con el documento PO1-GCA, POLÍTICA DE CALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05, con el cual las partes firman.<br><b>CU:</b> se define los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none"> <li>PO1-GER POLÍTICAS DE IMPARCIALIDAD, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>PO2-GER POLÍTICAS EMPRESARIALES, Versión 2, Fecha última actualización: 2025-07-05</li> <li>PO3-GER POLÍTICAS PRIVACIDAD, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-08-25</li> </ul> Los cuales firman y validan las partes empresa y colaboradores.<br><b>CU:</b> PR3-GER GESTIÓN DEL RIESGO, Versión 1, Fecha última actualización: 2025-07-16, y el documento PR3-GER-FT1 MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS, Versión 3, Fecha última actualización: 2025-07-16, con los cuales se define la metodología para identificación de los riesgos.<br><b>CU:</b> PR2-GER-FT3 DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD RELACIONES COMERCIALES, Versión 5, Fecha última actualización: 2026-03-25 |
| <b>6.2 INSTALACIONES Y EQUIPOS</b>  |  |   |   |
| 6.2.1 El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura.  |  | El CDA debe disponer de instalaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 5385.<br>Los equipos para realizar la RTMyEC deben ser los requeridos en las normas técnicas aplicables, los definidos en los procedimientos establecidos por el  | <b>NC:</b> Se evidencia que el Frenometro de motos, de serie Q12A1011. Específicamente en su prensa ruedas, no se evidencia funcionamiento, lo que no permite demostrar el cumplimiento del numeral 4.19.5.3.13 de la NTC 5385:2011. Igualmente, se recomienda validar el estado de la prensa ruedas referente a los cauchos que evitan que se deteriore el rin de la motocicleta.  |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 16 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|---|--|--|
| <p>NOTA: El organismo de inspección no tiene que ser el propietario de las instalaciones o equipos que utiliza. Las instalaciones y los equipos pueden ser prestados, alquilados o provistos por otra parte (por ejemplo, el fabricante o instalador del equipo). Sin embargo, la responsabilidad de la adecuación y el estado de calibración del equipo utilizado en la inspección, ya sea de propiedad del organismo de inspección o no, recae exclusivamente en el organismo de inspección.</p> |   | <p>CDA y los necesarios para realizar las actividades de inspección de manera competente.</p> <p>Los equipos no tienen que ser necesariamente propiedad del CDA o de la organización superior a la cual pertenece, sin embargo, la responsabilidad por su mantenimiento y control metrológico es exclusiva del CDA o de la organización superior a la cual pertenece.</p> <p>Todos los accesos y salidas vehiculares que hacen parte de las instalaciones físicas del CDA, tales como, los accesos y salidas de las áreas de Pre-revisión, Pos-revisión y estacionamientos, deben cumplir los requisitos establecidos en la NTC 5385 y lo dispuesto en la resolución 4825 de 2013.</p> | <p><b>AM:</b> se recomienda realizar procesos de validación al PL1-MTO PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, con el objetivo de evidenciar su eficacia. Igualmente, con base en el numeral 4, realizar una actualización del marco normativo vigente.</p>   |
| <p>6.2.2 El organismo de inspección debe disponer de reglas para el acceso y la utilización de instalaciones y equipos especificados que se utilizan para realizar las inspecciones.</p>   |   | <p>Las disposiciones generales respecto al acceso y uso de las instalaciones y equipos el CDA son las contenidas en la NTC 5385.</p>   | <p><b>CU:</b> PR1-MTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, Versión 13, Fecha última actualización: 2025-07-10 con el cual se define el uso de las instalaciones</p> <p><b>CU:</b> PL1-MTO PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, Versión 10, Fecha última actualización: 2025-05-10, con el cual se define la metodología para garantizar el seguimiento a las instalaciones y los equipos.</p>  |
| <p>6.2.3 El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto.</p>  | <p>n1 Si se requieren condiciones ambientales controladas, por ejemplo, para la correcta realización de la inspección, el Organismo de Inspección debe monitorearlos y registrar los resultados. Si las condiciones estuvieran fuera de los límites aceptables para la inspección a realizar, el Organismo de Inspección debe registrar que acción se tomó al respecto. Ver también el punto 8.7.4.</p> <p>n2 Se puede establecer la adecuación continua por medio de inspecciones visuales, verificaciones operativas y/o re-calibraciones. Este requisito es particularmente relevante para los equipos que no están bajo el control directo del Organismo de Inspección.</p> | <p>Las instalaciones y equipos de un CDA deben estar en permanente adecuación y mantenimiento, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la NTC 5385.</p> <p>La adecuación de los equipos de medición de emisiones contaminantes se debe demostrar presentando el permiso vigente emitido por la autoridad ambiental competente, según lo establecido en la resolución 11355 de 2020.</p> <p>El CDA debe analizar los registros de calibración para determinar que se mantienen las características metrológicas del equipo y declarar el cumplimiento frente a las especificaciones</p>   | <p><b>NC:</b> Numeral 4.10.11 NTC 5385 -&gt; Informe ocupacional de niveles de iluminación por parte de OCAL GLOBAL, a través de la ARL POSITIVA en el mes de diciembre de 2024 (se evidenciar en el valor de 140 lux) (Frenos 1230 lux, suspensión 2720 lux, estación gases 3450 lux, cajero 860, contadora 538, Tesorera 279, Control Inter 279, Asistente de Gerencia 370, Sala de Juntas SST 446). Se evidencia que dentro dicho informes no se garantiza la adecuada medición, pues con base en el método aplicado para dicha medición, no se garantizó una medición medidos a 1,7 metros, con base en lo requisitos de la NTC 5385:2011. <u>No se evidencia la medición de los puntos de la línea de motos.</u></p> <p><b>NC:</b> Informe ocupacional de niveles de ruido por parte de OCAL GLOBAL, a través de la ARL POSITIVA en el mes de diciembre de 2024: Gases 89,4 Alineación 90,7 Frenos Mixta 83,3 Cárcamo 95,5 Facturación 74,5 Oficina Supervisor Técnico 94,1. <u>No se evidencia la medición de los puntos de la línea de motos.</u></p> |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA**  
**LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 17 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|---|--|---|
|   |   | establecidas en las normas NTC 5385, NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365, en cuanto a los errores máximos permisibles, incluyendo su incertidumbre asociada.<br><br>Cuando el error máximo permisible del equipo no se encuentre definido en las normas técnicas o reglamentación legal vigente, el CDA debe determinarlo y demostrar que dicha definición es adecuada.  | <b>NC:</b> Informe de medición de emisión contaminantes por STIQMA del pasado 2022-09-14, con el cual se realizó una validación de los requisitos de la NTC 5385, con el cual se define una informe que precisa datos de un CDA tipo livianos y motos 2T y 4T, el cual no corresponde al tipo de CDA para el que se realizó el informe. |
| 6.2.4 Se deben definir todos los equipos que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección y, cuando corresponda, se les debe proporcionar una identificación única. | N1 El Organismo de Inspección debería documentar y conservar la justificación de las decisiones sobre la importancia de la influencia del equipo en los resultados de la inspección, ya que estas decisiones son bases fundamentales para las decisiones posteriores sobre calibración y trazabilidad.<br><br>n2 Para permitir el seguimiento cuando se reemplazan los equipos, la identificación única del equipo puede ser apropiada incluso cuando solo hay un equipo disponible.<br><br>n3 Cuando se necesitan condiciones ambientales controladas, el equipo utilizado para monitorear tales condiciones debería considerarse como un equipo que influye significativamente en los resultados de las inspecciones. | La identificación física de los equipos debe ser clara y visible, además los equipos deben estar asociados a una línea de inspección.<br><br>La línea de inspección, como un conjunto, debe tener su propia identificación cuando en un CDA exista más de una línea de inspección de la misma clase de servicio.<br><br>Con el fin de permitir el seguimiento cuando los equipos o sus componentes son reemplazados, la identificación única de los elementos críticos del equipo es necesaria, incluso cuando sólo existe un elemento de ese tipo.<br><br>Cuando se necesitan condiciones ambientales controladas, el equipo utilizado para medir tales condiciones debe ser considerado como equipo que influye de manera significativa en el resultado de las inspecciones. | <b>CU:</b> PR4-MTO MARCACIÓN Y ROTULACIÓN DE EQUIPOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10, junto con el procedimiento PR5-MTO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-01   |
| 6.2.5 Todos los equipos (véase 6.2.4) se deben mantener de acuerdo con procedimientos e instrucciones documentados.   |   | El CDA debe dar cumplimiento a los requisitos de mantenimiento establecidos en el numeral 4.16.2.6 (para equipos de cómputo) y 4.17 (para equipos de inspección) de la NTC 5385.   | <b>CU:</b> PR4-MTO MARCACIÓN Y ROTULACIÓN DE EQUIPOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10, donde se realiza el informe TÉCNICO DE MANTENIMIENTO del 2025.  |
| 6.2.6 Cuando corresponda, los equipos de medición que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección deben ser calibrados   | n1 La justificación para no calibrar el equipo que tiene una influencia significativa sobre el resultado de la  | Los equipos utilizados para realizar mediciones y ensayos, cuyos resultados tengan una influencia significativa en los resultados de la inspección,  | <b>CU:</b> PR2-MTO ASEGURAMIENTO METROLÓGICO, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-12-10, con el cual define la metodología para los procesos de calibración y los define mediante los siguientes documentos.   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 18 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|--|--|---|
| antes de su puesta en servicio, y a partir de entonces, según un programa establecido.   | <p>inspección (véase el apartado 6.2.4), debe ser registrada.</p> <p>n2 Los lineamientos sobre cómo determinar la frecuencia de calibración se pueden encontrar en la ILAC G24.</p> <p>n3 Cuando sea apropiado (normalmente para el equipo cubierto por el punto 6.2.6), la definición debe incluir la exactitud requerida y el rango de medición.</p>   | <p>cuando corresponda, deben calibrarse; incluyendo todos los sensores periféricos o anexos a estos equipos.</p> <p>En particular, corresponde calibrar los equipos analizadores de gases de acuerdo con las NTC 4983 y 5365. No debe confundirse el ajuste o verificación de un sistema de medición con su propia calibración.</p> <p>El programa de calibraciones debe ser establecido con base en criterios técnicos, que incluyan por lo menos, el análisis de los resultados de los errores de las calibraciones y sus incertidumbres asociadas, verificaciones previas, y las especificaciones de exactitud. Cualquier decisión al respecto debe estar documentada. Se puede emplear como guía del programa de calibraciones el ILAC G24: Guidelines for the determination of calibration intervals of measuring instruments.</p> <p>La justificación de no calibrar un equipo que tiene influencia significativa en el resultado de la inspección, debe ser registrada y coherente con lo establecido en el CEA-3.0-02.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● PR2-MTO-FT1 CHECKLIST CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● PR2-MTO-FT2 ANÁLISIS METROLÓGICO PISTA MIXTA, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● PR2-MTO-FT3 ANÁLISIS METROLÓGICO PISTA MOTOS, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● PR2-MTO-FT4 EVALUACIÓN DE LA CRITICIDAD, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● PR2-MTO-FT5 FRECUENCIA DE LA CALIBRACIÓN MIXTA, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● PR2-MTO-FT6 FRECUENCIA DE LA CALIBRACIÓN MOTOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● o PR2-MTO-FT7 ACTA DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> </ul> <p><b>CU:</b> Se evidencia registro de análisis de último periodo de calibración del 2025-07-10, tanto de la línea mixta, como de la línea de motos.</p> |
| 6.2.7 El programa general de calibración de los equipos se debe diseñar e implementar de tal manera que se asegure que, siempre que sea posible, las mediciones efectuadas por el organismo de inspección sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición, si están disponibles. En los casos en los que la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales no sea aplicable, el organismo de inspección debe mantener evidencia suficiente de la correlación o exactitud de los resultados de inspección. | <p>n1 Según ILAC P10 es posible realizar calibraciones internas del equipo utilizado para las mediciones. Es un requisito para los Organismos de Acreditación tener una política para asegurar que tales servicios de calibración internos se realizan en conformidad con los criterios pertinentes para la trazabilidad metrológica de la norma ISO/IEC 17025.</p> <p>n2 Las rutas recomendadas para los Organismo de Inspección que buscan servicios externos para la calibración de sus equipos se definen en ILAC P10.</p> | <p>El organismo de inspección debe cumplir con lo establecido en el documento CEA-3.0-02, "trazabilidad metrológica", publicado en <a href="http://www.onac.org.co">www.onac.org.co</a>.</p>   | <p><b>CU:</b> PR1-MTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, Versión 13, Fecha última actualización: 2025-07-10</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PR1-MTO-FT1 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● PR1-MTO-FT2 HOJA DE VIDA EQUIPOS MIXTA, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● PR1-MTO-FT3 HOJA DE VIDA EQUIPOS MOTOS, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>● PR1-MTO-FT4 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MIXTA, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> </ul>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 19 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|---|---|--|
|  |   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-MTO-FT5 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MOTOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>o PR1-MTO-FT6 INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10 .</li> </ul>  |
| 6.2.8 Los patrones de medición de referencia en poder del organismo de inspección deben utilizarse únicamente para la calibración y para ningún otro fin. Los patrones de referencia se deben calibrar proporcionando trazabilidad a un patrón nacional o internacional de medición. |   | EL CDA debe demostrar que los filtros de densidad neutra requeridos para la comparación, ajuste y corrección del opacímetro cumplen con los requisitos establecidos en la NTC 4231.   | <p><b>CU:</b> PR2-MTO ASEGURAMIENTO METROLÓGICO, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-12-10, con el cual define la metodología para los procesos de calibración y los define mediante los siguientes documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PR2-MTO-FT1 CHECKLIST CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR2-MTO-FT2 ANÁLISIS METROLÓGICO PISTA MIXTA, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR2-MTO-FT3 ANÁLISIS METROLÓGICO PISTA MOTOS, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR2-MTO-FT4 EVALUACIÓN DE LA CRITICIDAD, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR2-MTO-FT5 FRECUENCIA DE LA CALIBRACIÓN MIXTA, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR2-MTO-FT6 FRECUENCIA DE LA CALIBRACIÓN MOTOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>o PR2-MTO-FT7 ACTA DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> </ul> <p><b>CU:</b> Se evidencia registro de análisis de último periodo de calibración del 2025-07-10, tanto de la línea mixta, como de la línea de motos.</p> |
| 6.2.9 Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre recalibraciones periódicas.   | n1 Cuando el equipo se somete a verificaciones en servicio entre re-calibraciones regulares, la naturaleza, frecuencia y criterios de aceptación de tales verificaciones deben ser definidas. | El número de comprobaciones entre calibraciones se debe estimar de acuerdo al análisis metrológico que realice el CDA, siempre que éste pueda garantizar que el equipo se mantenga dentro de condiciones de control metrológico. Se puede emplear como guía del programa de comprobaciones entre calibraciones el ILAC G24: Guidelines for the determination of calibration intervals of measuring instruments. | <p><b>CU:</b> PR1-MTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, Versión 13, Fecha última actualización: 2025-07-10</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-MTO-FT1 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT2 HOJA DE VIDA EQUIPOS MIXTA, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT3 HOJA DE VIDA EQUIPOS MOTOS, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT4 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MIXTA, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT5 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MOTOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> </ul>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 20 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|--|---|---|
| 6.2.10 Los materiales de referencia deben, en lo posible, ser trazables a materiales de referencia nacionales o internacionales cuando éstos existan.   | n1 La información proporcionada en 6.2.7n1, 6.2.7n2 y 6.2.9n3 para los programas de calibración del equipo es válido también para los programas de calibración de materiales de referencia.  | Las mezclas de gas requeridas para la verificación de los analizadores de gases deben cumplir con los requisitos establecidos respecto a los gases de referencia en la NTC 4983 y NTC 5365. | <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-MTO-FT6 INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10 .</li> <li><b>CU:</b> PR1-MTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, Versión 13, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT1 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT2 HOJA DE VIDA EQUIPOS MIXTA, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT3 HOJA DE VIDA EQUIPOS MOTOS, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT4 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MIXTA, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT5 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MOTOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT6 INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10 .</li> </ul> |
| 6.2.11 Cuando sea pertinente para los resultados de las actividades de inspección, el organismo de inspección debe disponer de procedimientos para:<br>a) seleccionar y aprobar proveedores;<br>b) verificar los bienes y servicios que se reciben;<br>c) asegurar instalaciones de almacenamiento adecuadas. | <p>n1 Cuando el Organismo de Inspección contrata proveedores para llevar a cabo actividades que no incluyen la ejecución de una parte de la inspección, pero que son relevantes para el resultado de la misma, por ejemplo, registro de la orden, el archivado, la distribución de servicios auxiliares durante una inspección, la redacción de los informes de inspección o servicios de calibración, dichas actividades están cubiertas por el término "servicios" que se utiliza en este punto.</p> <p>n2 El procedimiento de verificación debería garantizar que las materias primas y servicios no se utilizan hasta que se haya verificado la conformidad con la especificación.</p> |   | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>CU:</b> PR1-FIN GESTIÓN DE ALMACÉN, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-06-01</li> <li>PR1-FIN-FT1 COMPROBANTE ENTRADA DE ALMACÉN, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-03</li> <li>PR1-FIN-FT2 ACTA DE ENTREGA MATERIALES Y EQUIPOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-03 Con el cual define la metodología para realizar el proceso de selección y evaluación de proveedores.</li> </ul>  |
| 6.2.12 Cuando corresponda, se debe evaluar, a intervalos adecuados, la condición de los ítems almacenados para detectar deterioros.   |  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>CU:</b> PR1-MTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, Versión 13, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT1 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>PR1-MTO-FT2 HOJA DE VIDA EQUIPOS MIXTA, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> </ul>   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 21 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|----------------------------|--|--|
|   |                            |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• PR1-MTO-FT3 HOJA DE VIDA EQUIPOS MOTOS, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>• PR1-MTO-FT4 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MIXTA, Versión 03, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>• PR1-MTO-FT5 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MOTOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> <li>• PR1-MTO-FT6 INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10</li> </ul> |
| <p>6.2.13 Si el organismo de inspección utiliza equipos informáticos o automatizados en conexión con las inspecciones, debe garantizar que:</p> <p>a) el software es adecuado para el uso;</p> <p>NOTA: Esto se puede realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- validando los cálculos antes del uso;</li> <li>- revalidando periódicamente el hardware y el software relacionado;</li> <li>- revalidando cada vez que se hagan cambios en el hardware o software relacionado;</li> <li>- implementando actualizaciones del software, si fuera necesario.</li> </ul> <p>b) se establecen e implementan procedimientos para proteger la integridad y seguridad de los datos;</p> <p>c) se mantienen los equipos informáticos y automatizados con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.</p> |                            | <p>El CDA debe cumplir los requisitos de hardware y software establecidos en la norma NTC 5385.</p> <p>Se entiende por software adecuado para el uso, aquel sobre el cual el CDA demuestra que el mencionado software cumple con los requisitos establecidos en la NTC 5385 y para cada actividad de la inspección, que realiza la transferencia de datos y procesamiento de estos de forma confiable.</p> | <p><b>CU:</b> PR1-GSI VALIDACIÓN DEL SOFTWARE DE INSPECCIÓN, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10. El PR1-GSI-FT1 VALIDACIÓN GENERAL DE SOFTWARE, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</p>   |
| <p>6.2.14 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para tratar los equipos defectuosos. Los equipos defectuosos deben ser retirados del servicio por segregación, etiquetado o marcado muy visible. El organismo de inspección debe analizar las consecuencias de los defectos sobre las inspecciones precedentes y, cuando sea necesario, tomar las acciones correctivas adecuadas.</p>   |                            |  | <p><b>CU:</b> PR4-MTO MARCACIÓN Y ROTULACIÓN DE EQUIPOS, Versión 02, Fecha última actualización: 2025-07-10, donde se realiza el informe TÉCNICO DE MANTENIMIENTO del 2024.</p> <p><b>CU:</b> INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO 01/06/2025</p>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 22 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|--|-----------------------------|--|
| 6.2.15 Se debe registrar la información correspondiente a los equipos, incluido el software. Esto debe incluir la identificación y, cuando corresponda, la información referida a la calibración y al mantenimiento.  |  |                             | <b>CU:</b> El CDA presenta el documento PR1-GSI VALIDACIÓN DEL SOFTWARE DE INSPECCIÓN, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10, con el formato PR1-GSI-FT1 VALIDACIÓN GENERAL DE SOFTWARE, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10. Con el cual define la metodología para realizar las actividades de validación del software. Entre ellos los siguientes requisitos normativos: ISO IEC 17020:2012, CEA-3.0-01 V4, Validación gases NTC 4983:2012, NTC 4231:2012, NTC 5365:2012, Validación NTC 5385:2011 en lo referente al software de inspección, Validación Resolución 0762 de 2022, Validación sensorial NTC 5375:2012 y Resolución 3625 de 2020. |
| <b>6.3 SUBCONTRATACIÓN</b>  |  |                             |  |
| 6.3.1 El organismo de inspección normalmente debe realizar por sí mismo las inspecciones que ha aceptado realizar por contrato. Cuando un organismo de inspección subcontrata cualquier parte de la inspección, debe asegurarse y ser capaz de demostrar que el subcontratista es competente para realizar las actividades en cuestión y, cuando corresponda, cumple los requisitos pertinentes establecidos en esta Norma Internacional o en otras normas de evaluación de la conformidad pertinentes. | n1 Por definición (ISO/IEC 17011, cláusula 3.1), la acreditación se limita a tareas de evaluación de la conformidad en las que el Organismo de Inspección ha demostrado competencia para llevar a cabo la tarea por sí mismo. Por lo tanto, la acreditación no puede ser otorgada por las actividades mencionadas en el cuarto punto en la nota 1, si el Organismo de Inspección no tiene la competencia y/o de los recursos requeridos. Sin embargo, la tarea de evaluación e interpretación de los resultados de tales actividades con el propósito de determinar la conformidad podrá ser incluido en el alcance de acreditación, siempre que la competencia adecuada para esto haya sido demostrada. |                             | <b>NO APLICA</b>   |
| 6.3.2 El organismo de inspección debe informar al cliente de su intención de subcontratar cualquier parte de la inspección.   |  |                             | <b>NO APLICA</b>   |
| 6.3.3 Cuando los subcontratistas realizan trabajos que forman parte de una inspección, el organismo de inspección conserva la responsabilidad de la determinación de la conformidad del ítem inspeccionado con los requisitos.  | n1 En la nota 2 de la definición de "inspección" en el punto 3.1 se indica que en algunos casos la inspección puede ser sólo un examen, sin una subsecuente determinación de la conformidad. En tales casos, la cláusula 6.3.3 no se aplica ya que no hay una determinación de la conformidad.   |                             | <b>NO APLICA</b>   |
| 6.3.4 El organismo de inspección debe registrar y conservar los detalles relativos a la competencia de sus subcontratistas y de su conformidad con los requisitos aplicables de esta Norma Internacional o de otras normas pertinentes de evaluación de la  | n1 La acreditación es el medio preferido para demostrar la competencia del subcontratista, pero en situaciones justificadas (sobre la base de una evaluación calificada / juicio profesional) los resultados de organismos no acreditados podrían ser aceptados.   |                             | <b>NO APLICA</b>   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 23 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|--|--|---|
| conformidad. El organismo de inspección debe mantener un registro de todos los subcontratistas.   | n2 Si la evaluación de la competencia del subcontratista se basa parcial o totalmente en su acreditación, el Organismo de Inspección debe asegurarse de que el alcance de la acreditación del subcontratista cubra las actividades a subcontratar.   |  |   |
| <b>7 REQUISITOS DE LOS PROCESOS</b>   |  |  |   |
| <b>7.1 MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN</b>   |  |  |   |
| 7.1.1 El organismo de inspección debe utilizar los métodos y procedimientos de inspección definidos en los requisitos con respecto a los cuales se va a realizar la inspección. Cuando no estén definidos, el organismo de inspección debe desarrollar métodos y procedimientos específicos a utilizar (véase 7.1.3). Si el método de inspección propuesto por el cliente se considera inapropiado, el organismo de inspección debe informar al cliente.<br><br>NOTA: Los requisitos con respecto a los cuales se realiza la inspección se establecen normalmente en reglamentaciones, normas o especificaciones, esquemas de inspección o contratos. Las especificaciones pueden incluir los requisitos del cliente o requisitos internos. | n1 Si la inspección incluye mediciones, ILAC G27 provee una guía sobre cómo determinar qué requisitos pueden ser relevantes.<br><br>n2 Para el desarrollo de métodos y procedimientos de inspección específicos, se puede utilizar como guía la norma ISO /IEC 17007 vigente.<br><br>n3 Muchos métodos de inspección utilizan el ojo humano para realizar inspecciones visuales. Cada vez se introducen nueva tecnologías (por ejemplo: drones, cámaras, lentes especiales, tecnología de información, inteligencia artificial, etc.) para ser utilizadas durante las inspecciones. Esto podría ser como un reemplazo (en parte) de un método de inspección existente (como el ojo humano) o como un nuevo método de inspección. | Los requisitos frente a los cuales se realiza la inspección son los establecidos en las NTC 5375, NTC 6218 y NTC 6282, así como en la reglamentación legal vigente aplicable.<br><br>Los procedimientos para realizar las pruebas de emisiones contaminantes se encuentran definidos en las NTC 5365, NTC 4231 y NTC 4983, o en los documentos adoptados por el Ministerio de Ambiente o por entidad reguladora. | <b>CU:</b> El CDA presentó los siguientes documentos con los cuales define la metodología para la inspección normalizada y no normalizada en las líneas de inspección: <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-RTM Recepción de vehículos y facturación, versión 01, fecha última actualización 2025-07-23</li> <li>PR2-RTM R.T.M. motos, versión 20, fecha última actualización 2025-04-15</li> <li>PR3-RTM R.T.M. vehículos pesados y livianos, versión 21, fecha última actualización 2025-08-11</li> </ul> |
| 7.1.2 El organismo de inspección debe tener y utilizar instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y a las técnicas de muestreo e inspección, cuando la ausencia de dichas instrucciones puedan comprometer la eficacia del proceso de inspección. Cuando corresponda, el organismo de inspección debe tener los conocimientos suficientes en materia de técnicas estadísticas para asegurarse de que los procedimientos de muestreo son estadísticamente robustos y que son correctos el tratamiento y la interpretación de resultados.  |  |  | <b>CU:</b> El CDA presentó los siguientes documentos con los cuales define la metodología para la inspección normalizada y no normalizada en las líneas de inspección: <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-RTM Recepción de vehículos y facturación, versión 01, fecha última actualización 2025-07-23</li> <li>PR2-RTM R.T.M. motos, versión 20, fecha última actualización 2025-04-15</li> <li>PR3-RTM R.T.M. vehículos pesados y livianos, versión 21, fecha última actualización 2025-08-11</li> </ul> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 24 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|--|--|---|
| <p>7.1.3 Cuando el organismo de inspección tiene que utilizar métodos o procedimientos de inspección que no están normalizados, dichos métodos y procedimientos deben ser apropiados y estar completamente documentados.</p> <p>NOTA: Un método de inspección normalizado es un método que ha sido publicado, por ejemplo, en una Norma Internacional, regional o nacional, o por organizaciones técnicas de renombre o por una cooperación de varios organismos de inspección o en textos o revistas científicas pertinentes. Esto significa que los métodos desarrollados por cualquier otro medio, incluyendo al propio organismo de inspección o al cliente, se consideran métodos no normalizados.</p> | <p>n2 Los aspectos que requieren atención con la introducción de las nuevas tecnologías son: - Validación del método de inspección nuevo o modificado usando nueva tecnología. En caso de reemplazo (en parte) de un método de inspección existente, se debe investigar si el resultado de la inspección es igualmente (o más) confiable que el resultado del método existente; - Los requisitos legales y de seguridad aplicables (como permisos), limitaciones y condiciones legales; - Las limitaciones y condiciones aplicables para el método de inspección cuando se utiliza nueva tecnología; - Si el uso de la nueva tecnología debería mencionarse en el informe de inspección; - Si el uso de la nueva tecnología debería mencionarse en el alcance de inspección y/o acreditación.</p>          | <p>El OEC debe establecer, documentar e implementar procedimientos o métodos de inspección apropiados, considerando que las NTC 5375, NTC 6218 y NTC 6282 no establecen métodos de inspección para determinar el cumplimiento de los requisitos en ellas contenidos.</p> | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los siguientes documentos con los cuales define la metodología para la inspección normalizada y no normalizada en las líneas de inspección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-RTM Recepción de vehículos y facturación, versión 01, fecha última actualización 2025-07-23</li> <li>PR2-RTM R.T.M. motos, versión 20, fecha última actualización 2025-04-15</li> <li>PR3-RTM R.T.M. vehículos pesados y livianos, versión 21, fecha última actualización 2025-08-11</li> </ul>  |
| <p>7.1.4 Todas las instrucciones, normas o procedimientos escritos, hojas de trabajo, listas de verificación y datos de referencia pertinentes al trabajo del organismo de inspección se deben mantener actualizados y deben estar fácilmente disponibles para el personal.</p>   |  |  | <p><b>CU:</b> El CDA presenta mediante cuenta de Google Drive, la disponibilidad de contar con todos sus documentos accesibles para todo el personal asociado a las actividades de inspección y el personal administrativo.</p>   |
| <p>7.1.5 El organismo de inspección debe disponer de un sistema de control de contratos o de órdenes de trabajo que asegure que:</p> <p>a) el trabajo a realizar está dentro de su experiencia técnica y que el organismo tiene los recursos adecuados para cumplir los requisitos;</p> <p>NOTA: Los recursos pueden incluir, entre otros, las instalaciones, los equipos, la documentación de referencia, los procedimientos o los recursos humanos</p> <p>b) los requisitos de quienes solicitan los servicios del organismo de inspección están definidos</p>  | <p>n1 Cuando proceda, el sistema de control de contratos u órdenes de trabajo también debería garantizar que; - Las condiciones del contrato están acordadas, - La competencia del personal es adecuada, - Se identifican los requisitos legales, - Se identifican los requisitos de seguridad, - Se identifica el alcance de cualquier acuerdo de subcontratación. Para las solicitudes de trabajo de rutina o repetición, la revisión puede limitarse a consideraciones de tiempo y de recursos humanos. Un registro aceptable en tales casos sería una aceptación del contrato firmado por una persona debidamente autorizada.</p> <p>n2 En situaciones en las cuales los contratos u órdenes de trabajo verbales son aceptables, el Organismo de Inspección debe mantener un registro de todas las</p> | <p>Se debe realizar una orden de trabajo por cada inspección del vehículo en el CDA.</p>   | <p><b>CU:</b> Con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31, con el cual se define un consecutivo única para cada inspección realizadas, con base en los requisitos de los vehículos de placas:</p> <p>FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</p> <p>FUR No: 35033-1 ; Placa: BKB314 ; Servicio: Particular ; Clase: Campero ; Marca: Toyota ; Línea: Prado Sumo ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 16:16:49</p> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 25 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|--|---|--|
| <p>adecuadamente y se entiendan las condiciones especiales, de manera que se puedan dar instrucciones no ambiguas al personal que realiza los trabajos que se van a requerir;</p> <p>c) el trabajo que se está desarrollando se controla mediante revisiones regulares y acciones correctivas;</p> <p>d) se han cumplido los requisitos del contrato o de la orden de trabajo.</p> | <p>solicitudes e instrucciones recibidas verbalmente. Donde sea apropiado, deberían registrarse las fechas pertinentes y la identidad del representante del cliente.</p> <p>n3 El sistema de control de contrato u órdenes de trabajo debería garantizar que existe un claro y demostrable entendimiento entre el Organismo de Inspección y su cliente sobre el alcance de la inspección que realizará el Organismo de Inspección.</p> |   | <p>FUR No: 35034-1 ; Placa: DAT022 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Hyundai ; Línea: Accent GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 16:41:52</p> <p>FUR No: 34991-1 ; Placa: HJZ389 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mercedes Benz ; Línea: A 200 ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:12:13</p>  |
| <p>7.1.6 Cuando el organismo de inspección utiliza, como parte del proceso de inspección, información proporcionada por cualquier otra parte, debe verificar la integridad de dicha información.</p>   | <p>n1 La información referida en este punto no es la información proporcionada por un subcontratista, sino información recibida de otras partes, por ejemplo, autoridades regulatorias o el cliente del Organismo de Inspección. La información puede incluir datos de fondo de la actividad de Inspección, pero no los resultados de la misma.</p>  | <p>Esta información puede corresponder a la proporcionada por una autoridad reguladora, autoridad ambiental, el cliente del organismo de inspección o el fabricante del ítem a inspeccionar. La información puede incluir datos de referencia para la actividad de inspección, pero no los resultados de la actividad de inspección.</p>  | <p><b>CU:</b> El CDA presento los siguientes documentos con los cuales define la metodología para la inspección normalizada y no normalizada en las líneas de inspección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PR1-RTM Recepción de vehículos y facturación, versión 01, fecha última actualización 2025-07-23</li> <li>▪ PR2-RTM R.T.M. motos, versión 20, fecha última actualización 2025-04-15</li> <li>▪ PR3-RTM R.T.M. vehículos pesados y livianos, versión 21, fecha última actualización 2025-08-11</li> </ul> |
| <p>7.1.7 Las observaciones o datos obtenidos en el curso de las inspecciones deben registrarse de manera oportuna para evitar la pérdida de la información pertinente.</p>   |  |   | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los registros de testificación donde se evidencian las observaciones dada en el mismo momento</p>  |
| <p>7.1.8 Los cálculos y la transferencia de datos deben ser objeto de las comprobaciones pertinentes.</p> <p>NOTA: Los datos pueden incluir textos, datos digitales y todo lo que se transfiera de un lugar a otro donde se podrían introducir errores.</p>  |  | <p>Para el caso del software de inspección, se entiende por comprobaciones pertinentes, todas aquellas que permitan identificar que la versión implementada del software (número y fecha) genera confiabilidad de los datos y resultados de una inspección.</p> <p>Nota: pueden existir otros cálculos y transferencia de datos diferentes a los descritos anteriormente, obtenidos del ejercicio de inspección (listas de chequeo, datos de inclinación, profundidad de labrado, entre otros).</p> | <p><b>CU:</b> PR1-GSI VALIDACIÓN DEL SOFTWARE DE INSPECCIÓN, Versión 01, Fecha última actualización: 2025-07-10. El PR1-GSI-FT1 VALIDACIÓN GENERAL DE SOFTWARE, Versión 04, Fecha última actualización: 2025-07-10</p>   |
| <p>7.1.9 El organismo de inspección debe disponer de instrucciones documentadas para llevar a cabo la inspección de manera segura.</p>   | <p><b>CU:</b> El CDA no garantiza contar con procedimientos que demuestren una inspección segura, durante los procesos de inspección se pude evidenciar que no todo el personal usa los elementos de protección personal. Además de los requisitos descritos por la resolución 0312 de 2019:</p>   |   |  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 26 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012                                 | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|--|---|--|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> | Manual que recopile todo el SG - SST  | <b>AM:</b> Se recomienda crear o actualiza un manual de gestión que permita ser la fuente de consulta del SG-SST, pues es altamente recomendable contar con un manual documental para organizar y sistematizar la política, objetivos, responsabilidades y procedimientos del sistema, sirviendo como guía de comunicación.  |
|  | <b>DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SST</b>                           | Evaluación inicial del Sistema  | <b>CU:</b> Al ultima auditoria del sistema de gestión realizada entre el 31 de marzo y el 3 de abril de 2025. Por el especialista en SST Jeisson Valderruten Lopez.<br><b>CU:</b> Análisis de la ARL Positiva, realizado el 19 de noviembre de 2025, con un porcentaje de cumplimiento 97.75%  |
|  | <b>POLITICAS</b>   | Política de seguridad y salud en el trabajo   | <b>CU:</b> PO1-SST POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO V4, con fecha de última actualización de documento del 2026-01-22. Firmada el 21 de enero de 2026 por parte de la gerencia, Supervisor Técnico y Profesional SST.<br><b>AM:</b> Se recomienda contar con varios carteles informativos, que permitan estas de fácil acceso a los administrativos, pues actualmente solo se cuenta con los avisos en la pista de inspección. Pero por temas de seguridad el personal administrativo no puede ir fácilmente donde se encuentra dicha información.  |
| Política de control de consumo de cigarrillo, alcohol y drogas |  | <b>CU:</b> PO2-SST POLITICA DE ALCOHOL Y DROGRAS V3, con fecha de última actualización de documento del 2026-01-22. Firmada el 22 de enero de 2026 y publicada el tablero informativo.<br><b>AM:</b> Se recomienda contar con varios carteles informativos, que permitan estas de fácil acceso a los administrativos, pues actualmente solo se cuenta con los avisos en la pista de inspección. Pero por temas de seguridad el personal administrativo no puede ir fácilmente donde se encuentra dicha información. |  |
| Política de convivencia laboral                                |  | <b>CU:</b> Se cuenta con una política en cumplimiento a la resolución 3461 de 2025, capítulo III, artículo 12.  |  |
| Política de Seguridad Vial                                     |  | <b>CU:</b> PO3-SST POLITICA DE SEGURIDAD VIAL V3, con fecha de última actualización de documento del 2026-01-22. Firmada el 22 de enero de 2026 y publicada el tablero informativo.<br><b>AM:</b> Se recomienda contar con varios carteles informativos, que permitan estas de fácil acceso a los administrativos, pues actualmente solo se cuenta con los avisos en la pista de inspección. Pero por temas de seguridad el personal administrativo no puede ir fácilmente donde se encuentra dicha información.    |  |
|  | <b>MATRIZ DE OBJETIVOS Y METAS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES</b>       | Asignación de competencias y responsabilidades dentro del SGSST   | <b>AC:</b> Acta de nombramiento del responsable del SG-SST del del 14 de enero de 2026, a Linda Yeraldine Castillo Galíndez, profesional en administración en seguridad y salud en el trabajo. Con licencia 176 del Instituto departamental del seguridad y salud en el trabajo de Nariño, emitida el 27 de enero de 2021, con alcance en administración de SG-SST. Con las siguientes responsabilidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar el personal del SST</li> <li>• La planificación y ejecución del SG-SST</li> <li>• Velar por el cumplimiento del SG-SST</li> <li>• La empresa proporcionara recursos para la implementación del SG-SST</li> </ul> |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 27 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012 | REQUISITO DE ILAC P15:2020                       | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4                                  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--------------------------------|--|--|---|
|                                | IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y PLAN DE EMERGENCIAS | Identificación de las amenazas                               | <p><b>CU</b> PR3-GER-FT1 MATRIZ DE RIESGOS V2, fecha de última actualización 2026-02-26, con el cual gestiona los riesgos asociados: Físico, biológico, físico, químico, psicosocial, biomecánico. Eléctrico locativo público mecánica, y fenómenos naturales.</p> <p><b>CU</b> Se evidencia un riesgo asociado a vehículos eléctricos y el tratamiento de estos, entre ellos las recomendación y EPP específicos que se deben contar. Igualmente, con el riesgo químico, referente al tratamiento de los gases patrón para los analizadores de gases.</p>  |
|                                |  | Evaluación de la vulnerabilidad                              | <p><b>CU</b> PLAN DE EMERGENCIA V4, con fecha de última actualización 2025-07-31. Con el cual se define la metodología para evacuación y respuesta ante emergencias. Descrito en el numeral 9.2</p> <p><b>CU</b> PR4-SST-FT4 ACTA DE CONTITUCION DE BRIGADA DE EMERGENCIA V2, con fecha de última actualización 2025-10-21. Acta de nombramiento del comité de brigada para los colaboradores: Sonia Cabrera Solarte y Marco Rosero Valencia. No se cuenta con un personal que permita atender situaciones de respuesta. Se evidencia un informe de la IPS OCUPSALUD, del 2025-10-31 del colaborador Marco Orlando Rosero Valencia, el cual presenta varias restricciones asociadas a manipulación de carga, esfuerzos, flexoestenciones, entre otras restricciones que le pueden dificultar su rol como coordinados de brigada. Por tanto, no se demuestra un cumplimiento a la resolución 0256 de 2014. Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia. Esto implica que el colaborador ante cualquier emergencia no podría tan siquiera manipular un extintor.</p> |
|                                |  | Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias | <p><b>CU</b> PLAN DE EMERGENCIA V4, con fecha de última actualización 2025-07-31. Con el cual se define la metodología para evacuación y respuesta ante emergencias.</p>  |
|                                | REGLAMENTOS                                      | Reglamento de Convivencia Laboral - Trabajo                  | <p><b>CU</b> Se cuenta con un reglamento. Que permita esta alineado a la resolución 3461 de 2025.</p>   |
|                                |  | Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo       | <p><b>CU</b> REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, documento sin control. Documento que define la capacitación la vigencia y demás requisitos de convivencia labora.</p>  |
|                                | PROGRAMAS  | Programa de formación y capacitación en SST                  | <p><b>CU</b> PLAN DE CAPACITACION, documento no controlado por el sistema de gestión.</p> <p><b>AM:</b> Se recomienda incluir al sistema de gestión según su respectiva codificación</p> <p><b>CU</b> PR2-RRT-FT2 PLAN anual de capacitación y formación V3, con fecha de última actualización 2026-02-17. Con el cual se organizo la agenda del 2026.</p> <p><b>CU</b> PR2-RRH-FT1 REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO V2, con fecha de última actualización 2025-07-16, y se evidencian los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de emergencias y primero auxilios el 2026-03-17</li> </ul>  |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 28 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012 | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--------------------------------|----------------------------|--|---|
|                                |                            |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil nutricional 2026-02-25</li> <li>• 2026-01-31 socialización de las políticas de SST, Seguridad Vial, Ambiental y sustancias psicoactivas. Y reglamento de higiene industrial</li> </ul>  |
|                                |                            | Programa de auditoría interna al SG SST  | <b>CU:</b> PR3-GCA-FT1 PLAN ANUAL DE AUDITORIA V2, con fecha de última actualización 2025-07-16, con el cual se agenda la auditoria interna para el mes de abril de 2026  |
|                                |                            | Programa de Inspecciones y mantenimiento   | <b>CU:</b> PR6-RTM PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN V6, con fecha de ultima codificación 2025-07-16. Con el cual se define toda una metodología de inspecciones locativas.   |
|                                | <b>PROCEDIMIENTOS</b>      | Procedimiento para la Elaboración y el control de documentos y registros                             | <b>CU:</b> PR1-GCA PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS V7. Con fecha de última actualización 2026-03-26. Con el cual se define la metodología para la elaboración de documentos de los procesos de SST, entre ellos otros   |
|                                |                            | Procedimiento para la identificación de requisitos legales   | <b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS V2, con fecha de última actualización 2026-07-16. Por medio del cual se define la metodología para identificar la vigencia de requisitos legales vigentes.  |
|                                |                            | Procedimiento para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles | <b>CU:</b> PR3-GER PROCEDIMIENTO GESTION DE RIESGOS V3, con fecha de última actualización 2026-03-11  |
|                                |                            | Procedimiento para la realización del Informe de condiciones de salud de los trabajadores            | <b>CU:</b> PR1-SST PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES V2, con fecha de última actualización 2025-07-16. Con el cual se define los requisitos para las evaluaciones de seguimiento.<br><br>Exámenes de la IPS OCUPSALUD, con los cuales se firman con el colaborador. Y de diligencia el PR2-SST-FT2 ACTA DE REUNION DE NOTIFICACIONES Y RECOMENDACIONES V2, con fecha de última actualización 2025-07-17.<br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Mellisa</li> <li>• Marcela</li> <li>• Marco</li> </ul> |
|                                |                            | Procedimiento para la comunicación de SST con el cliente interno y externo                           | <b>CU:</b> PR5-GCA PROCEDIMIENTO DE COMUNICAIONES V2, con fecha de última actualización 2025-07-16.   |
|                                |                            | Procedimiento de revisión por la gerencia  | <b>CU:</b> PR1-GER REVISION POR LA DIRECCIÓN V10, con fecha de última actualización 2026-02-26. Con el cual se define la revisión por la dirección de SST.  |
|                                |                            | Procedimiento para la selección, inspección, reposición, uso y cuidado de los EPP                    | <b>CU:</b> PR5-SST PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE SUMINISTROS DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL V2, con fecha de última actuación 2025-07-16.<br><b>AM:</b> Se recomienda incluir requisitos referentes a guantes dieléctricos y de más asociado a a la inspección de vehículo eléctrico.  |
|                                |                            | Procedimiento para la investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales               | <b>CU:</b> procedimiento de investigación de accidentes V2, con fecha de ultmia actualicion 2025-07-16.   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 29 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012                             | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|--|-----------------------------|---|
|  | Procedimiento para la gestión de acciones preventivas y correctivas                      | <b>CU</b>                   | PR4-GCA ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORA V7, con fecha de ultima actualización 2025-07-21.   |
|  | Procedimiento de selección de proveedores y contratistas                                 |                             |   |
|  | Procedimiento para la gestión del Cambio   |                             |   |
| <b>IDENTIFICACION DE PELIGROS Y CONTROLES</b>              | Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles | <b>CU</b>                   | PR3-GER-FT1 MATRIZ DE RIESGOS V2, fecha de última actualización 2026-02-26, con el cual gestiona los riesgos asociados: Físico, biológico, físico, químico, psicosocial, biomecánico. Eléctrico locativo público mecánica, y fenómenos naturales.<br><b>CU</b> Se evidencia un riesgo asociado a vehículos eléctricos y el tratamiento de estos, entre ellos las recomendación y EPP específicos que se deben contar. Igualmente, con el riesgo químico, referente al tratamiento de los gases patrón para los analizadores de gases. |
|  | Matriz de intervención del riesgo  | <b>CU</b>                   | PR3-GER-FT1 MATRIZ DE RIESGOS V2, fecha de última actualización 2026-02-26, con el cual gestiona los riesgos asociados: Físico, biológico, físico, químico, psicosocial, biomecánico. Eléctrico locativo público mecánica, y fenómenos naturales.<br><b>CU</b> Se evidencia un riesgo asociado a vehículos eléctricos y el tratamiento de estos, entre ellos las recomendación y EPP específicos que se deben contar. Igualmente, con el riesgo químico, referente al tratamiento de los gases patrón para los analizadores de gases. |
|  | Matriz de Seguimiento a la intervención del riesgo                                       | <b>CU</b>                   | PR3-GER-FT1 MATRIZ DE RIESGOS V2, fecha de última actualización 2026-02-26, con el cual gestiona los riesgos asociados: Físico, biológico, físico, químico, psicosocial, biomecánico. Eléctrico locativo público mecánica, y fenómenos naturales.   |
| <b>IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES</b>                | Matriz de identificación de requisitos legales   | <b>CU</b>                   | MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES, documento sin codificación. Con el cual se define la metodología el contexto histórico de marco normativo vigente. No se evidencia dentro del contexto de la resolución 1843 de 2025 y la resolución 3461 de 2025.  |
| <b>INFORME DE CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES</b> | Perfil sociodemográfico de la población trabajadora                                      | <b>CU</b>                   | PR3-SST-FT4 ENCUESTA SOCIODEMOGRAFICA V1, con fecha de última actualización 2025-07-16. Con el cual se realiza la encuesta a todo el personal de la empresa. Realizado a todo el personal 2026-01-27<br><b>AM:</b> Se recomienda validar la totalidad de los registros, pues existen unos sin fecha de diligenciamiento. Igualmente validar la placa de los vehículos que utilizan, pues algunos solo dicen tipo de vehículo.   |
| <b>FORMATOS SEGÚN INDICA LA NORMA</b>                      | Formato Resultado de inducción y reinducción en SST                                      | <b>CU</b>                   | PR2-RRH-FT1 REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO V2, con fecha de última actualización 2025-07-16, y se evidencian los siguientes registros: <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de emergencias y primero auxilios el 2026-03-17</li> <li>Perfil nutricional 2026-02-25</li> <li>2026-01-31 socialización de las políticas de SST, Seguridad Vial, Ambiental y sustancias psicoactivas. Y reglamento de higiene industrial</li> </ul>  |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 30 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012 | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--------------------------------|----------------------------|---|---|
|                                |                            | Formato Medición del impacto de la capacitación   | <b>CU:</b> PR3-SST-FT4 ENCUESTA SOCIODEMOGRAFICA V1, con fecha de última actualización 2025-07-16. Con el cual se realiza la encuesta a todo el personal de la empresa. Realizado a todo el personal 2026-01-27<br><b>AM:</b> Se recomienda validar la totalidad de los registros, pues existen unos sin fecha de diligenciamiento. Igualmente validar la placa de los vehículos que utilizan, pues algunos solo dicen tipo de vehículo.  |
|                                |                            | Formato de registro de asistencia a capacitaciones, entrenamientos y actividades                      | <b>CU:</b> PR2-RRH-FT1 REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO V2, con fecha de última actualización 2025-07-16, y se evidencian los siguientes registros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de emergencias y primero auxilios el 2026-03-17</li> <li>• Perfil nutricional 2026-02-25</li> <li>• 2026-01-31 socialización de las políticas de SST, Seguridad Vial, Ambiental y sustancias psicoactivas. Y reglamento de higiene industrial</li> </ul> |
|                                |                            | Formato de acta de reunión  | <b>CU:</b> PR2-RRH-FT1 REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO V2, con fecha de última actualización 2025-07-16, y se evidencian los siguientes registros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de emergencias y primero auxilios el 2026-03-17</li> <li>• Perfil nutricional 2026-02-25</li> </ul> 2026-01-31 socialización de las políticas de SST, Seguridad Vial, Ambiental y sustancias psicoactivas. Y reglamento de higiene industrial            |
|                                |                            | Reporte de accidentes e incidentes  | <b>CU:</b> Sin accidentes en el último periodo  |
|                                |                            | Formato de investigación y análisis de causas de incidentes, accidentes y enfermedad laboral          | <b>CU:</b> Sin accidentes en el último periodo  |
|                                |                            | Formato para el registro de Incapacidades por accidentes y enfermedad laboral, enfermedad común       | <b>CU:</b> Sin accidentes en el último periodo  |
|                                |                            | Formato para el registro de permisos por diversas causas  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados   |
|                                |                            | Formato cronograma de capacitación y entrenamiento  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados   |
|                                |                            | Formato de requisitos para la selección de proveedores  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados   |
|                                |                            | Formatos para la selección, evaluación y reevaluación de proveedores                                  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados   |
|                                |                            | Formato de listado maestro de documentos, registros, documentos externos y distribución de documentos | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados   |
|                                |                            | Formato notificación de peligros y riesgo   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados   |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 31 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012 | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |  |
|--------------------------------|---|--|--|--|
|                                |   | Registro de entrega de los protocolos de Seguridad   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Registro de entrega de las fichas técnicas   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Formatos de Registros de las Inspecciones a las Instalaciones, maquinas o equipos ejecutadas                                   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Formato entrega de dotación  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Formato matriz de EPP  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Formato de inspección de EPP   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Formato de inspecciones de seguridad   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                | <b>CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO</b>   | Cronograma anual de formación  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Capacitación en SST  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Plan de trabajo anual en SST   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Presupuesto anualizado para SST  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                | <b>INDICADORES DEL SGSST</b>  | Cuadro de Mando de Indicadores   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Tabla de cálculo para los indicadores normativos: Indicadores de estructura, Indicadores de Proceso e Indicadores de Resultado | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                | <b>CONFORMACIÓN DE COMITÉS</b>  | Soportes de la conformación del COPASST  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Soportes de la conformación del comité de convivencia Laboral  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Soportes de la conformación del Comité investigador de Accidentes Laborales  | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                |   | Soportes de la conformación de la brigada de Emergencias   | <b>CU:</b> Auditado y conforme con los registros soportados  |  |
|                                | <b>7.2 TRATAMIENTO DE LOS ÍTEMS DE INSPECCIÓN Y DE MUESTRAS</b>   |  |  |  |
|                                | 7.2.1 El organismo de inspección debe asegurarse de que los ítems y muestras a inspeccionar poseen una identificación única con el fin de evitar toda |  | La metodología de identificación de los ítems a ser inspeccionados en un CDA, es la establecida en las NTC 5375, NTC 6218 y 6282, además, cumpliendo con lo establecido por el ente regulador. | <b>CU:</b> El CDA presentó los siguientes documentos con los cuales define la metodología para la inspección normalizada y no normalizada en las líneas de inspección: |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 32 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|----------------------------|--|--|
| confusión respecto de la identidad de dichos ítems y muestras.  |                            |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-RTM Recepción de vehículos y facturación, versión 01, fecha última actualización 2025-07-23</li> <li>PR2-RTM R.T.M. motos, versión 20, fecha última actualización 2025-04-15</li> <li>PR3-RTM R.T.M. vehículos pesados y livianos, versión 21, fecha última actualización 2025-08-11</li> </ul>   |
| 7.2.2 El organismo de inspección debe determinar si el ítem a inspeccionar ha sido preparado para ser inspeccionado.  |                            | <p>El CDA debe verificar y registrar en el formato de recepción del vehículo o en cualquier registro equivalente, si el vehículo al que se le hará la RTMyEC se encuentra preparado para ser inspeccionado de acuerdo con lo definido en las NTC 5375, NTC 6218 y NTC 6282. Entre los aspectos a ser verificados se encuentra, sin ser el único, el acceso a los elementos objeto de inspección.</p> <p>En general, en cada CDA se debe garantizar que, todos los vehículos a inspeccionar se encuentren preparados para la actividad de inspección y se debe disponer de evidencias suficientes para permitir la verificación de tal situación.</p> | <p><b>CU:</b> Con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31, con el cual se define el Visto Bueno Para la Revisión SI( X ) NO( ), según los siguientes registros:</p> <p>FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</p> <p>FUR No: 35033-1 ; Placa: BKB314 ; Servicio: Particular ; Clase: Campero ; Marca: Toyota ; Línea: Prado Sumo ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 16:16:49</p> <p>FUR No: 35034-1 ; Placa: DAT022 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Hyundai ; Línea: Accent GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 16:41:52</p> <p>FUR No: 34991-1 ; Placa: HJZ389 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mercedes Benz ; Línea: A 200 ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:12:13</p> <ul style="list-style-type: none"> <li></li> </ul> |
| 7.2.3 Toda anomalía aparente notificada al inspector u observada por él debe registrarse. En caso de duda sobre la idoneidad del ítem para la inspección prevista, o cuando el ítem no se corresponda con la descripción suministrada, el organismo de inspección debe ponerse en contacto con el cliente antes de continuar. |                            |  | <p><b>CU:</b> El CDA presento los siguientes documentos con los cuales define la metodología para la inspección normalizada y no normalizada en las líneas de inspección, dentro de los cuales se definen las metodologías para tomar la información de manera oportuna:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-RTM Recepción de vehículos y facturación, versión 01, fecha última actualización 2025-07-23</li> <li>PR2-RTM R.T.M. motos, versión 20, fecha última actualización 2025-04-15</li> </ul>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 33 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|---|--|---|
|  |   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>PR3-RTM R.T.M. vehículos pesados y livianos, versión 21, fecha última actualización 2025-08-11</li> </ul>  |
| 7.2.4 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados e instalaciones apropiadas para evitar el deterioro o el daño de los ítems a inspeccionar, mientras están bajo su responsabilidad. |   | <p>El requisito de maniobrabilidad establecido en el numeral 4.14 de la NTC 5385, es un elemento que garantiza el mantenimiento del estado de la muestra durante la inspección.</p> <p>Así mismo, el personal que realiza el movimiento de los vehículos durante la revisión debe tener conocimiento y habilidad demostrada para maniobrar los tipos de vehículos asociados a la clase de servicio que es prestado por el CDA.</p> | <p><b>CU:</b> El CDA presento los siguientes documentos con los cuales define la metodología para la inspección normalizada y no normalizada en las líneas de inspección, con las recomendaciones necesarias para preservar el ítem a inspeccionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-RTM Recepción de vehículos y facturación, versión 01, fecha última actualización 2025-07-23</li> <li>PR2-RTM R.T.M. motos, versión 20, fecha última actualización 2025-04-15</li> <li>PR3-RTM R.T.M. vehículos pesados y livianos, versión 21, fecha última actualización 2025-08-11</li> </ul>  |
| <b>7.3 REGISTROS DE INSPECCIÓN</b>   |   |  |   |
| 7.3.1 El organismo de inspección debe mantener un sistema de registros (véase 8.4) para demostrar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección y permitir una evaluación de la inspección.         | n1 Los registros deberían indicar cual ítem particular del equipo, teniendo una influencia significativa en los resultados de la inspección, han sido usados para cada actividad de inspección. | El CDA debe contar con registros que evidencien la realización y el resultado de pre-revisión, inspección y emisión de informes y certificados.  | <p><b>CU:</b> Con el documento PR1-RTM-FT1 CONDICIONES CONTRACTUALES Y ORDEN DE SERVICIO, versión 9, con fecha de última actualización 2025-10-31, con el cual se define el Visto Bueno Para la Revisión SI( X ) NO( ), según los siguientes registros:</p> <p>FUR No: 35009-1 ; Placa: AUM373 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mitsubishi ; Línea: Colt GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 15:10:06</p> <p>FUR No: 34993-1 ; Placa: AUP671 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mazda ; Línea: 9ALN3M ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:46:23</p> <p>FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</p> <p>FUR No: 35033-1 ; Placa: BKB314 ; Servicio: Particular ; Clase: Camperó ; Marca: Toyota ; Línea: Prado Sumo ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 16:16:49</p> |



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA

Código: PR3-GCA-FT5

Versión: 01

Fecha: 2015-09-01

Páginas: 34 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012 | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--|
|                                |                            |                             | <p>FUR No: 35034-1 ; Placa: DAT022 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Hyundai ; Línea: Accent GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 16:41:52</p> <p>FUR No: 34991-1 ; Placa: HJZ389 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mercedes Benz ; Línea: A 200 ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:12:13</p> <p>FUR No: 35030-2 ; Placa: HTM584 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Chevrolet ; Línea: Spark GT ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 17:32:12</p> <p>FUR No: 35004-1 ; Placa: IIN291 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Mazda ; Línea: CX-3 ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 13:06:32</p> <p>FUR No: 35002-1 ; Placa: KHN30F ; Servicio: Particular ; Clase: Motocicleta ; Marca: AKT ; Línea: AK125WII ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 11:29:16</p> <p>FUR No: 35001-1 ; Placa: LKX14E ; Servicio: Particular ; Clase: Motocicleta ; Marca: AKT ; Línea: AK125 BR ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 11:22:11</p> <p>FUR No: 35003-1 ; Placa: LWR43E ; Servicio: Particular ; Clase: Motocicleta ; Marca: Honda ; Línea: CB 110 ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 11:38:51</p> <p>FUR No: 34995-1 ; Placa: OCI737 ; Servicio: Oficial ; Clase: Camioneta ; Marca: Chevrolet ; Línea: LUV D Max ; Combustible/Propulsión: Diesel ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:14:52</p> <p>FUR No: 35035-1 ; Placa: ODU804 ; Servicio: Oficial ; Clase: Tractocamión ; Marca: International ; Línea: Workstar 7600 SBA 6X4 ; Combustible/Propulsión: Diesel ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 19:04:22</p> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 35 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|----------------------------|-----------------------------|---|
|  |                            |                             | <p>FUR No: 35011-1 ; Placa: PRB19E ; Servicio: Oficial ; Clase: Motocicleta ; Marca: Suzuki ; Línea: DR-X ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 16:53:21</p> <p>FUR No: 34996-1 ; Placa: PRB40E ; Servicio: Oficial ; Clase: Motocicleta ; Marca: Suzuki ; Línea: DR-X ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:20:14</p> <p>FUR No: 34986-1 ; Placa: WDK439 ; Servicio: Público ; Clase: Bus ; Marca: Chevrolet ; Línea: FRR ; Combustible/Propulsión: Diesel ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 07:25:36</p> <p>FUR No: 35032-1 ; Placa: WEL047 ; Servicio: Público ; Clase: Camioneta ; Marca: Nissan ; Línea: D22/NP300 ; Combustible/Propulsión: Diesel ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 15:09:22</p> <p>FUR No: 34990-1 ; Placa: ZIO96G ; Servicio: Particular ; Clase: Motocicleta ; Marca: Honda ; Línea: XR 190L ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:04:22</p> <p><b>CU:</b> El CDA presentó los registros de testificación donde se evidencian las observaciones dadas en el mismo momento, con base en los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FUR No: 35009-1 ; Placa: AUM373 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mitsubishi ; Línea: Colt GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 15:10:06</li> <li>• FUR No: 34993-1 ; Placa: AUP671 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mazda ; Línea: 9ALN3M ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:46:23</li> <li>• FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</li> </ul> |
| 7.3.2 El informe o certificado de inspección debe permitir internamente identificar al inspector o a los inspectores que realizaron la inspección. |                            |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los registros de testificación donde se evidencian las observaciones dadas en el mismo momento, con base en los siguientes registros:</p>   |



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA

Código: PR3-GCA-FT5

Versión: 01

Fecha: 2015-09-01

Páginas: 36 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012 | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------|---|
|                                |                            |                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• FUR No: 35009-1 ; Placa: AUM373 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mitsubishi ; Línea: Colt GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 15:10:06</li><li>• FUR No: 34993-1 ; Placa: AUP671 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mazda ; Línea: 9ALN3M ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:46:23</li><li>• FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</li><li>• FUR No: 35033-1 ; Placa: BKB314 ; Servicio: Particular ; Clase: Camperero ; Marca: Toyota ; Línea: Prado Sumo ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 16:16:49</li><li>• FUR No: 35034-1 ; Placa: DAT022 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Hyundai ; Línea: Accent GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 16:41:52</li><li>• FUR No: 34991-1 ; Placa: HJZ389 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mercedes Benz ; Línea: A 200 ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:12:13</li><li>• FUR No: 35030-2 ; Placa: HTM584 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Chevrolet ; Línea: Spark GT ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 17:32:12</li><li>• FUR No: 35004-1 ; Placa: IIN291 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Mazda ; Línea: CX-3 ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 13:06:32</li><li>• FUR No: 35002-1 ; Placa: KHN30F ; Servicio: Particular ; Clase: Motocicleta ; Marca: AKT ; Línea: AK125WII ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 11:29:16</li><li>• FUR No: 35001-1 ; Placa: LKX14E ; Servicio: Particular ; Clase: Motocicleta ; Marca: AKT ; Línea: AK125 BR ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 11:22:11</li></ul> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 37 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|----------------------------|-----------------------------|---|
|  |                            |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• FUR No: 35003-1 ; Placa: LWR43E ; Servicio: Particular ; Clase: Motocicleta ; Marca: Honda ; Línea: CB 110 ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 11:38:51</li> <li>• FUR No: 34995-1 ; Placa: OCI737 ; Servicio: Oficial ; Clase: Camioneta ; Marca: Chevrolet ; Línea: LUV D Max ; Combustible/Propulsión: Diesel ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:14:52</li> <li>• FUR No: 35035-1 ; Placa: ODU804 ; Servicio: Oficial ; Clase: Tractocamión ; Marca: International ; Línea: Workstar 7600 SBA 6X4 ; Combustible/Propulsión: Diesel ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 19:04:22</li> <li>• FUR No: 35011-1 ; Placa: PRB19E ; Servicio: Oficial ; Clase: Motocicleta ; Marca: Suzuki ; Línea: DR-X ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 16:53:21</li> <li>• FUR No: 34996-1 ; Placa: PRB40E ; Servicio: Oficial ; Clase: Motocicleta ; Marca: Suzuki ; Línea: DR-X ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:20:14</li> <li>• FUR No: 34986-1 ; Placa: WDK439 ; Servicio: Público ; Clase: Bus ; Marca: Chevrolet ; Línea: FRR ; Combustible/Propulsión: Diesel ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 07:25:36</li> <li>• FUR No: 35032-1 ; Placa: WEL047 ; Servicio: Público ; Clase: Camioneta ; Marca: Nissan ; Línea: D22/NP300 ; Combustible/Propulsión: Diesel ; Fecha de Prueba: 2026/04/10 15:09:22</li> <li>• FUR No: 34990-1 ; Placa: ZIO96G ; Servicio: Particular ; Clase: Motocicleta ; Marca: Honda ; Línea: XR 190L ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:04:22</li> </ul> |
| <p><b>7.4 INFORMES DE INSPECCIÓN Y CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN</b></p>  |                            |                             |   |
| <p>7.4.1 El trabajo realizado por el organismo de inspección debe respaldarse por un informe de inspección o un certificado de inspección.</p> |                            |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los registros de testificación donde se evidencian las observaciones dada en el mismo momento, con base en los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FUR No: 35009-1 ; Placa: AUM373 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mitsubishi ; Línea: Colt GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 15:10:06</li> </ul>   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 38 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|---|-----------------------------|--|
|  |   |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>FUR No: 34993-1 ; Placa: AUP671 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mazda ; Línea: 9ALN3M ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:46:23</li> <li>FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</li> </ul>  |
| <p>7.4.2 Todo informe/certificado de inspección debe incluir lo siguiente:</p> <p>a) la identificación del organismo emisor</p> <p>b) la identificación única y la fecha de emisión;</p> <p>c) la fecha o las fechas de inspección;</p> <p>d) la identificación del ítem u ítems inspeccionados;</p> <p>e) la firma u otra indicación de aprobación proporcionada por el personal autorizado;</p> <p>f) una declaración de conformidad, cuando corresponda;</p> <p>g) los resultados de la inspección, excepto cuando se detallan de acuerdo con 7.4.3.</p> <p>NOTA: En el Anexo B se indican los elementos opcionales que se pueden incluir en los informes o certificados de inspección.</p> | n1 El ILAC P8 proporciona requisitos para el uso del símbolo de acreditación y para los reclamos de estado de acreditación. |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los registros de testificación donde se evidencian las observaciones dada en el mismo momento, con base en los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FUR No: 35009-1 ; Placa: AUM373 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mitsubishi ; Línea: Colt GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 15:10:06</li> <li>FUR No: 34993-1 ; Placa: AUP671 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mazda ; Línea: 9ALN3M ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:46:23</li> <li>FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</li> </ul> |
| <p>7.4.3 Un organismo de inspección debe emitir un certificado de inspección que no incluya los resultados de inspección [véase 7.4.2 g)] sólo cuando el organismo de inspección pueda elaborar también un informe de inspección que contenga los resultados de inspección, y cuando dicho certificado de inspección y el informe de inspección sean mutuamente trazables.</p>   |   |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los registros de testificación donde se evidencian las observaciones dada en el mismo momento, con base en los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FUR No: 35009-1 ; Placa: AUM373 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mitsubishi ; Línea: Colt GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 15:10:06</li> <li>FUR No: 34993-1 ; Placa: AUP671 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mazda ; Línea: 9ALN3M ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:46:23</li> </ul>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 39 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|----------------------------|--|--|
|  |                            |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</li> </ul>  |
| 7.4.4 Toda la información indicada en 7.4.2 debe comunicarse de manera correcta, precisa y clara. Cuando el informe de inspección o el certificado de inspección contengan resultados proporcionados por los subcontratistas, dichos resultados se deben ser identificar claramente.                 |                            | La información contenida en el FUR debe ser acorde a lo definido en la reglamentación vigente aplicable y en la NTC 5385.  | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los registros de testificación donde se evidencian las observaciones dada en el mismo momento, con base en los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FUR No: 35009-1 ; Placa: AUM373 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mitsubishi ; Línea: Colt GL ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 15:10:06</li> <li>FUR No: 34993-1 ; Placa: AUP671 ; Servicio: Particular ; Clase: Automóvil ; Marca: Mazda ; Línea: 9ALN3M ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 09:46:23</li> <li>FUR No: 34997-1 ; Placa: AVG741 ; Servicio: Particular ; Clase: Camioneta ; Marca: Renault ; Línea: Duster Expression ; Combustible/Propulsión: Gasolina ; Fecha de Prueba: 2026/04/09 10:28:59</li> </ul> |
| 7.4.5 Las correcciones o adiciones a un informe de inspección o certificado de inspección posteriores a su emisión deben registrarse de acuerdo con los requisitos pertinentes de este apartado 7.4. Un informe o certificado modificado debe identificar el informe o certificado al que reemplazó. |                            | Cuando un vehículo es re- inspeccionado se debe generar un nuevo FUR, para registrar la novedad sobre la información obtenida. Dicho FUR debe estar identificado con un número o código diferente para cada inspección, teniendo en cuenta que se debe identificar el informe que complementa o reemplaza. | <p><b>CU:</b> El OEC presento los FUR del AUTOMOVIL SEDAN OTTO de placa RKL220, con número 27713-1, con primera fecha de inspección de 2025-03-21; y el FUR 27713-2, con fecha de inspección 2025-03-31.</p>   |
| <b>7.5 QUEJAS Y APELACIONES</b>  |                            |  |  |
| 7.5.1 El organismo de inspección debe disponer de un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las quejas y apelaciones.  |                            |  | <p><b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO QUEJAS, SUGERENCIA Y APELACIONES, Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11 con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias.</p> <p><b>CU:</b> PR4-GER-FT1 Formato de Registro de Quejas y Apelaciones Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-1. Con el que documenta el manifiesto de la parte interesada.</p> <p><b>CU:</b> el CDA en el último periodo no la han presentado quejas o apelaciones al proceso.</p>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 40 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|----------------------------|-----------------------------|---|
| 7.5.2 Una descripción del proceso para el tratamiento de quejas y apelaciones debe estar disponible para cualquier parte interesada que lo solicite.                                    |                            |                             | <p><b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO QUEJAS, SUGERENCIA Y APELACIONES, Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11 con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias.</p> <p><b>CU:</b> PR4-GER-FT1 Formato de Registro de Quejas y Apelaciones Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-1. Con el que documenta el manifiesto de la parte interesada.</p> <p><b>CU:</b> el CDA en el último periodo no la han presentado quejas o apelaciones al proceso.</p> |
| 7.5.3 Cuando el organismo de inspección recibe una queja, debe confirmar si está relacionada con las actividades de inspección de las que es responsable y, en ese caso, debe tratarla. |                            |                             | <p><b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO QUEJAS, SUGERENCIA Y APELACIONES, Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11 con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias.</p> <p><b>CU:</b> PR4-GER-FT1 Formato de Registro de Quejas y Apelaciones Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-1. Con el que documenta el manifiesto de la parte interesada.</p> <p><b>CU:</b> el CDA en el último periodo no la han presentado quejas o apelaciones al proceso.</p> |
| 7.5.4 El organismo de inspección debe ser responsable de todas las decisiones a todos los niveles del proceso de tratamiento de quejas y apelaciones.                                   |                            |                             | <p><b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO QUEJAS, SUGERENCIA Y APELACIONES, Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11 con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias.</p> <p><b>CU:</b> PR4-GER-FT1 Formato de Registro de Quejas y Apelaciones Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-1. Con el que documenta el manifiesto de la parte interesada.</p> <p><b>CU:</b> el CDA en el último periodo no la han presentado quejas o apelaciones al proceso.</p> |
| 7.5.5 Las investigaciones y decisiones relativas a las apelaciones no deben dar lugar a ninguna acción discriminatoria.   |                            |                             | <p><b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO QUEJAS, SUGERENCIA Y APELACIONES, Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11 con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias.</p> <p><b>CU:</b> PR4-GER-FT1 Formato de Registro de Quejas y Apelaciones Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-1. Con el que documenta el manifiesto de la parte interesada.</p>   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 41 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|----------------------------|-----------------------------|---|
|  |                            |                             | <b>CU:</b> el CDA en el último periodo no la han presentado quejas o apelaciones al proceso.  |
| <b>7.6 PROCESO DE QUEJAS Y APELACIONES</b>   |                            |                             |   |
| 7.6.1 El proceso de tratamiento de quejas y apelaciones debe incluir como mínimo los elementos y métodos siguientes:<br>a) una descripción del proceso de recepción, validación, investigación de la queja o apelación y de decisión sobre las acciones a tomar para darles respuesta;<br>b) el seguimiento y el registro de las quejas y apelaciones, incluyendo las acciones tomadas para resolverlas;<br>c) asegurarse de que se toman las acciones apropiadas. |                            |                             | <b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO QUEJAS, SUGERENCIA Y APELACIONES, Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11 con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias.<br><br><b>CU:</b> PR4-GER-FT1 Formato de Registro de Quejas y Apelaciones Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-1. Con el que documenta el manifiesto de la parte interesada.<br><br><b>CU:</b> el CDA en el último periodo no la han presentado quejas o apelaciones al proceso.  |
| 7.6.2 El organismo de inspección que recibe la queja o apelación debe ser responsable de reunir y verificar toda la información necesaria para validar la queja o apelación.   |                            |                             | <b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO QUEJAS, SUGERENCIA Y APELACIONES, Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11 con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias.   |
| 7.6.3 Siempre que sea posible, el organismo de inspección debe acusar recibo de la queja o apelación, y debe facilitar a quien presente la queja o apelación los informes del progreso y del resultado del tratamiento de la queja o apelación.  |                            |                             | <b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO QUEJAS, SUGERENCIA Y APELACIONES, Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11 con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias  |
| 7.6.4 La decisión que se comunicará a quien presente la queja o apelación debe tomarse, o revisarse y aprobarse por una o varias personas que no hayan participado en las actividades de inspección que dieron origen a la queja o apelación.  |                            |                             | <b>CU:</b> PR5-GER PROCEDIMIENTO DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y APELACIONES, versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-11, con el cual se define la metodología para el tratamiento de quejas, apelaciones y sugerencias.<br><br><b>CU:</b> PR4-GER-FT1 Formato de Registro de Quejas y Apelaciones Versión 8, con fecha de última actualización 2026-03-1. Con el que documenta el manifiesto de la parte interesada.<br><br><b>CU:</b> el CDA en el último periodo no ha presentado quejas o apelaciones al proceso. |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 42 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|----------------------------|---|---|
| 7.6.5 Siempre que sea posible, el organismo de inspección debe notificar formalmente la finalización del proceso de tratamiento de la queja o apelación a quien presente la queja o apelación.  |                            |   | <b>CU:</b> el CDA en el último periodo no ha presentado quejas o apelaciones al proceso.  |
| <b>8 REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN</b>   |                            |   |   |
| <b>8.1 OPCIONES</b>   |                            |   |   |
| 8.1.1 Generalidades<br>El organismo de inspección debe establecer y mantener un sistema de gestión capaz de asegurar el cumplimiento coherente de los requisitos de esta Norma Internacional de acuerdo con la Opción A o con la Opción B.  |                            | El organismo de inspección debe declarar en la documentación del sistema de gestión, la opción "A" o "B", que aplica. | <b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los requisitos asociados a la NTC 17020.2012. Dentro del numeral 1.1.2. Alcance del C.D.A.N.  |
| 8.1.2 Opción A<br>El sistema de gestión del organismo de inspección debe contemplar lo siguiente:<br>la documentación del sistema de gestión (por ejemplo, manual, políticas, definición de responsabilidades, (véase 8.2)<br>el control de los documentos (véase 8.3);<br>el control de los registros (véase 8.4);<br>la revisión por la dirección (véase 8.5);<br>las auditorías internas (véase 8.6);<br>las acciones correctivas (véase 8.7);<br>las acciones preventivas (véase 8.8);<br>las quejas y apelaciones (véase 7.5 y 7.6). |                            |   | <b>CU:</b> El CDA presento los siguientes documentos asociados al sistema de gestión, para garantizar el cumplimiento de la opción A, los cuales son:<br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• PR1-GCA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, Versión 07, última actualización 2026-03-26</li> <li>• PR1-GCA-FT1 LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS, Versión 06, última actualización 2025-07-29</li> <li>• PR1-GCA-FT2 PLANTILLA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, Versión 01, última actualización 2025-07-21</li> <li>• PR1-GCA-FT3 PIRÁMIDE DOCUMENTAL, Versión 01, última actualización 2025-07-16</li> <li>• PR1-GCA-FT4 MAPA DE PROCESOS, Versión 01, última actualización 2025-07-13</li> <li>• PR2-CGA CONTROL DE DOCUMENTOS, Versión 12, última actualización 2025-07-25</li> <li>• PR2-GCA-FT1 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS, Versión 01, última actualización 2025-04-30</li> <li>• PR3-GCA AUDITORÍAS INTERNAS, Versión 01, última actualización 2025-07-10</li> <li>• PR3-GCA-FT1 CRONOGRAMA DE AUDITORÍAS, Versión 02, última actualización 2025-07-16</li> <li>• PR3-GCA-FT2 PLAN DE AUDITORÍA, Versión 02, última actualización 2025-05-12</li> </ul> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 43 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|--|---|--|
|  |  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>PR3-GCA-FT3 INFORME DE AUDITORÍA, Versión 03, última actualización 2025-04-10</li> <li>PR3-GCA-FT5 LISTA DE CHEQUEO AUDITORÍA, Versión 01, última actualización 2025-09-01</li> <li>PR4-GCA ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORA, Versión 07, última actualización 2025-07-21</li> <li>PR4-GCA-FT1 ANÁLISIS DE ACCIÓN DE MEJORA, Versión 04, última actualización 2025-05-05</li> <li>PR4-GCA-FT2 ACTA DE COMITÉ DE CALIDAD, Versión 01, última actualización 2025-09-22</li> <li>PR5-GSA COMUNICACIÓN, Versión 01, última actualización 2026-02-05</li> <li>PR5-GSA-FT1 ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES, Versión 01, última actualización 2026-02-05</li> </ul> |
| <p>8.1.3 Opción B</p> <p>Un organismo de inspección que ha establecido y mantiene un sistema de gestión, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001, y que es capaz de sostener y demostrar el cumplimiento coherente de los requisitos de esta Norma Internacional, satisface los requisitos del capítulo del sistema de gestión (véase 8.2 a 8.8).</p> | <p>n1 La expresión “esta Norma internacional” hace referencia a la norma ISO/IEC 17020.</p> <p>n2 La adopción de la opción B no requiere que el sistema de gestión del Organismo de Inspección esté certificada con la norma ISO 9001. Sin embargo, para determinar el alcance de la evaluación requerida, el Organismo de Acreditación debe tomar en consideración si el sistema de gestión del Organismo de Inspección ha sido certificado bajo los requisitos de la norma ISO 9001 por un organismo de certificación acreditado por un Organismo de Acreditación signatario de IAF MLA, u otro reconocimiento regional, para la certificación de sistemas de gestión.</p> | <p>Si un organismo de inspección asegura que cumple con la opción B, es necesario que demuestre que ha establecido un sistema de gestión que cumple con la norma ISO 9001, y que el sistema de gestión es capaz de apoyar el cumplimiento coherente de los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020). ONAC verificará las afirmaciones hechas por el organismo de inspección, pero no evaluará (auditará) el sistema de gestión ISO 9001. El grado requerido de verificación dependerá de las pruebas aportadas.</p> <p>Si el sistema de gestión está certificado por un organismo de certificación acreditado, ONAC aún tendrá que verificar el cumplimiento del numeral 8.1.3, pero no evaluar (auditar) los numerales 8.2 a 8.8 de la norma. Si la verificación resulta en la identificación de no conformidades, éstas serán declaradas en contra del numeral 8.1.3.</p> <p>Ver ILAC - P15, numerales 8.1.3a, 8.1.3b y 8.1.3c.</p> | <p><b>No Aplica</b></p>  |
| <p><b>8.2 DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (OPCIÓN A)</b></p>  |  |   |  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 44 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|---|---|---|
| 8.2.1 La alta dirección del organismo de inspección debe establecer, documentar y mantener políticas y objetivos para el cumplimiento de esta Norma Internacional y debe asegurarse de que las políticas y los objetivos se entienden y se implementan a todos los niveles de la organización del organismo de inspección   | n1 Las políticas y objetivos deben abordar la competencia, imparcialidad y la operación consistente del Organismo de Inspección.  |   | <p><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los requisitos asociados a la NTC 17020.2012. Dentro del numeral 1.1.2. Alcance del C.D.A.N.</p> <p><b>CU:</b> PR2-GER-FT1 DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD, Versión 3, Fecha última actualización: 2026-03-11, con el cual se define la metodología para garantizar la imparcialidad.</p>   |
| 8.2.2 La alta dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo y la implementación del sistema de gestión y con su eficacia para alcanzar el cumplimiento coherente de esta Norma Internacional.  |   |   | <p><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los requisitos asociados a la NTC 17020.2012. Dentro del numeral 1.1.2. Alcance del C.D.A.N.</p> <p><b>CU:</b> El CDA presenta a ÁNGULO MESÍAS ADRIANA MELISSA, identificada con número de cédula 1.085.303.624, bajo el cargo de Supervisor Técnico, ingeniero de producción, como la responsable del SG bajo los requisitos.</p> |
| 8.2.3 La alta dirección del organismo de inspección debe designar un miembro de la dirección quien, independientemente de otras responsabilidades, debe tener la responsabilidad y la autoridad para:<br>a) asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procesos y procedimientos necesarios para el sistema de gestión; e<br>b) informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión y sobre toda necesidad de mejora. |   | El responsable del sistema de gestión debe tener la competencia necesaria para cumplir con su función. Esta persona debe contar con evidencias de formación y experiencia en modelos de gestión de calidad, preferiblemente asociados con la ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020). | <p><b>CU:</b> El CDA presenta a ÁNGULO MESÍAS ADRIANA MELISSA, identificada con número de cédula 1.085.303.624, bajo el cargo de Supervisor Técnico, ingeniero de producción, como la responsable del SG bajo los requisitos.</p>   |
| 8.2.4 Toda la documentación, procesos, sistemas, registros, etc. que se relacionan con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional se deben incluir, hacer referencia o vincular a la documentación del sistema de gestión.   | n1 Para facilitar la consulta, se recomienda que el OI indique si los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 han sido tenidos en cuenta, por ejemplo, por medio de una tabla de referencia cruzada. | Para facilitar la consulta, se recomienda que el organismo de inspección indique dónde se abordan los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020), por ejemplo, por medio de una tabla de referencias cruzadas.<br><br>Ver ILAC - P15, numeral 8.2.4a.             | <p><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los requisitos asociados a la NTC 17020.2012. Dentro del numeral 1.1.2. Alcance del C.D.A.N.</p> <p><b>CU:</b> El CDA presenta documento PR1-GCA-FT1 LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS V06, del 2025-07-29, en el que se incluyen todos los documentos asociados al sistema de gestión.</p>  |
| 8.2.5 Todo el personal que participa en las actividades de inspección debe tener acceso a las partes de la documentación del sistema de gestión   |   |   | <p><b>CU:</b> El CDA presenta, mediante una cuenta de Google Drive, la disponibilidad de contar con todos sus documentos accesibles para todo el personal asociado a las actividades de inspección y el personal administrativo.</p>  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 45 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|----------------------------|-----------------------------|--|
| y a la información relacionada que sea aplicable a sus responsabilidades.  |                            |                             |  |
| <b>8.3 CONTROL DE DOCUMENTOS (OPCIÓN A)</b>  |                            |                             |  |
| 8.3.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para el control de los documentos (internos y externos) que se relacionen con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional.   |                            |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los siguientes documentos asociados al sistema de gestión, para garantizar el cumplimiento de la opción A, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PR1-GCA-FT3 PIRÁMIDE DOCUMENTAL, Versión 01, última actualización 2025-07-16</li> <li>• PR1-GCA-FT4 MAPA DE PROCESOS, Versión 01, última actualización 2025-07-13</li> <li>• PR2-CGA CONTROL DE DOCUMENTOS, Versión 12, última actualización 2025-07-25</li> <li>• PR2-GCA-FT1 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS, Versión 01, última actualización 2025-04-30</li> </ul>   |
| 8.3.2 Los procedimientos deben establecer los controles necesarios para:<br>a) aprobar la adecuación de los documentos antes de emitirlos;<br>b) revisar y actualizar (según sea necesario) y volver a aprobar los documentos;<br>c) asegurar que se identifican los cambios y el estado de revisión vigente de los documentos;<br>d) asegurar que las versiones pertinentes de los documentos aplicables están disponibles en los lugares de uso;<br>e) asegurar que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;<br>f) asegurar que se identifican los documentos de origen externo y que se controla su distribución;<br>g) prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos e identificarlos adecuadamente si se conservan para cualquier fin. |                            |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los siguientes documentos asociados al sistema de gestión, para garantizar el cumplimiento de la opción A, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PR1-GCA-FT3 PIRÁMIDE DOCUMENTAL, Versión 01, última actualización 2025-07-16</li> <li>• PR1-GCA-FT4 MAPA DE PROCESOS, Versión 01, última actualización 2025-07-13</li> <li>• PR2-CGA CONTROL DE DOCUMENTOS, Versión 12, última actualización 2025-07-25</li> <li>• PR2-GCA-FT1 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS, Versión 01, última actualización 2025-04-30</li> </ul> <p><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los requisitos asociados a la NTC 17020.2012. Dentro del numeral 1.1.2. Alcance del C.D.A.N.</p> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 46 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4  | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|--|--|--|
| NOTA Los documentos pueden presentarse bajo cualquier forma o tipo de soporte, e incluyen el software comercial y el desarrollado internamente.   |  |  |  |
| <b>8.4 CONTROL DE REGISTROS (OPCIÓN A)</b>  |  |  |  |
| 8.4.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, los tiempos de retención y la eliminación de los registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional. | n1 Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma deben ser establecidos y conservados.<br>n2 En los casos en que se utilizan los sellos o autorizaciones electrónicas para las aprobaciones, el acceso a los medios de comunicación electrónicos o sello debería ser seguro y controlado. | Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma se deben establecer y conservar.<br><br>Ver ILAC - P15, numeral 8.4.1a. | <b>CU:</b> El CDA presentó los siguientes documentos asociados al sistema de gestión, para garantizar el cumplimiento de la opción A, los cuales son: <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-GCA-FT3 PIRÁMIDE DOCUMENTAL, Versión 01, última actualización 2025-07-16</li> <li>PR1-GCA-FT4 MAPA DE PROCESOS, Versión 01, última actualización 2025-07-13</li> <li>PR2-CGA CONTROL DE DOCUMENTOS, Versión 12, última actualización 2025-07-25</li> <li>PR2-GCA-FT1 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS, Versión 01, última actualización 2025-04-30</li> </ul> <b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los requisitos asociados a la NTC 17020.2012. Dentro del numeral 1.1.2. Alcance del C.D.A.N. |
| 8.4.2 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para la conservación de registros por un período que sea coherente con sus obligaciones contractuales y legales. El acceso a estos registros debe ser coherente con los acuerdos de confidencialidad.   |  |  | <b>CU:</b> El CDA presentó los siguientes documentos asociados al sistema de gestión, para garantizar el cumplimiento de la opción A, los cuales son: <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-GCA-FT3 PIRÁMIDE DOCUMENTAL, Versión 01, última actualización 2025-07-16</li> <li>PR1-GCA-FT4 MAPA DE PROCESOS, Versión 01, última actualización 2025-07-13</li> <li>PR2-CGA CONTROL DE DOCUMENTOS, Versión 12, última actualización 2025-07-25</li> <li>PR2-GCA-FT1 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS, Versión 01, última actualización 2025-04-30</li> </ul> <b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 47 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|---|-----------------------------|---|
|   |   |                             | requisitos asociados a la NTC 17020.2012. Dentro del numeral 1.1.2. Alcance del C.D.A.N.  |
| <b>8.5 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN (OPCIÓN A)</b>   |   |                             |   |
| <b>8.5.1 Generalidades</b>  |   |                             |   |
| 8.5.1.1 La alta dirección del organismo de inspección debe establecer procedimientos para revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurar su continua conveniencia, adecuación y eficacia, incluyendo las políticas y los objetivos declarados relativos al cumplimiento de esta Norma Internacional. |   |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-GER REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN, versión 10, con fecha de última actualización 2026-02-26</li> <li>PR1-GER-FT1 ACTA DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 1, con fecha de última actualización 2025-07-13</li> <li>PR1-GER-FT2 INFORME DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 3, con fecha de última actualización 2025-05-07</li> </ul>  |
| 8.5.1.2 Estas revisiones deben realizarse al menos una vez al año. Si no, se debe proceder a una revisión exhaustiva dividida en varios segmentos (revisión continua) que debe completarse en 12 meses.   |   |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-GER REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN, versión 10, con fecha de última actualización 2026-02-26</li> <li>PR1-GER-FT1 ACTA DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 1, con fecha de última actualización 2025-07-13</li> <li>PR1-GER-FT2 INFORME DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 3, con fecha de última actualización 2025-05-07</li> </ul> <p><b>CU:</b> El CDA presentó el documento PR1-GER-FT2 INFORME DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 3, con fecha de última actualización 2025-05-07, del 2026-03-24. Informe de revisión por dirección del periodo 2025.</p> |
| 8.5.1.3 Se deben conservar los registros de las revisiones.   |   |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presentó el documento PR1-GER-FT2 INFORME DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 3, con fecha de última actualización 2025-05-07, del 2026-03-24. Informe de revisión por dirección del periodo 2025.</p>  |
| 8.5.2 Información de entrada para la revisión<br>La información de entrada para la revisión por la dirección debe incluir información relativa a lo siguiente:  | n1 Una revisión del proceso de identificación de riesgos a la Imparcialidad y sus conclusiones (puntos 4.1.3 / 4.1.4) debería ser parte de la revisión anual de la dirección. |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presento los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-GER REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN, versión 10, con fecha de última actualización 2026-02-26</li> </ul>   |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 48 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|--|-----------------------------|---|
| <p>a) los resultados de las auditorías internas y externas;</p> <p>b) la retroalimentación de los clientes y las partes interesadas relativa al cumplimiento de esta Norma Internacional;</p> <p>c) el estado de las acciones preventivas y correctivas;</p> <p>d) el acciones de seguimiento provenientes de revisiones por la dirección previas;</p> <p>e) el cumplimiento de los objetivos;</p> <p>f) los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;</p> <p>g) las apelaciones y las quejas.</p> | <p>n2 La revisión por la dirección debería tener en cuenta la información sobre la adecuación de los recursos humanos y de equipos actuales, las cargas de trabajo previstas y la necesidad para la capacitación del personal nuevo y el existente.</p> <p>n3 La revisión por la dirección debería incluir una revisión de la efectividad de los sistemas establecidos para asegurar la competencia adecuada del personal.</p> |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>PR1-GER-FT1 ACTA DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 1, con fecha de última actualización 2025-07-13</li> <li>PR1-GER-FT2 INFORME DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 3, con fecha de ultima actualización 2025-05-07</li> </ul> <p><b>CU:</b> El CDA presentó el documento PR1-GER-FT2 INFORME DE REVISIÓN DIRECCIÓN, versión 3, con fecha de última actualización 2025-05-07, del 2026-03-24. Informe de revisión por dirección del periodo 2025.</p>  |
| <p>8.5.3 Resultados de la revisión</p> <p>Los resultados de la revisión por la dirección deben incluir las decisiones y acciones relativas a:</p> <p>a) la mejora de la eficacia del sistema de gestión y de sus procesos;</p> <p>b) la mejora del organismo de inspección, en relación con el cumplimiento de esta Norma Internacional;</p> <p>c) la necesidad de recursos.</p>  |  |                             | <p><b>CU</b> Se evidencia que el PR1-GER REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN, Versión 10, Fecha última actualización: 2026-02-26, define la metodología para incluir los lineamientos de la resolución 0312 de 2019, y la resolución 40595 de 2022. Durante la revisión del presente procedimiento, se verificó el apartado correspondiente a las entradas para la revisión por la dirección, evidenciando que el documento contempla elementos como resultados de auditorías, indicadores, quejas y acciones de mejora; sin embargo, no incluye entradas relacionadas con el seguimiento, desempeño y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Particularmente, no se evidenció la inclusión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento al cumplimiento y desempeño del SG-SST.</li> <li>Resultados derivados de la implementación y seguimiento del PESV.</li> <li>Evaluación del cumplimiento de requisitos legales asociados.</li> <li>Seguimiento a acciones derivadas de dichos sistemas.</li> <li>Resultados de indicadores y desempeño asociados.</li> </ul> <p>La situación observada no permite evidenciar la revisión integral de requisitos legales y organizacionales aplicables al organismo de inspección.</p> |
| <p><b>8.6 AUDITORÍAS INTERNAS<br/>(OPCIÓN A)</b></p>  |  |                             |   |
| <p>8.6.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para las auditorías internas con el fin de verificar que cumple los requisitos de esta Norma Internacional y que el sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz.</p>   |  |                             | <p><b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) logra planificar y ejecutar sus auditorías internas de manera estructurada y conforme a los requisitos normativos, apoyándose en un conjunto de documentos que garantizan la trazabilidad y eficacia del proceso: el PR3-GCA Auditorías Internas, Versión 01 (2025-07-10) establece el procedimiento general; el PR3-GCA-FT1 Cronograma de Auditorías, Versión 02 (2025-07-16) organiza las fechas y responsables; el PR3-GCA-FT2 Plan de</p>  |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 49 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|----------------------------|-----------------------------|--|
| NOTA: La Norma ISO 19011 proporciona directrices para la realización de auditorías internas.  |                            |                             | Auditoría, Versión 02 (2025-05-12) define los objetivos y alcance; el PR3-GCA-FT3 Informe de Auditoría, Versión 03 (2025-04-10) documenta los resultados; el PR3-GCA-FT5 Lista de Chequeo Auditoría, Versión 01 (2025-09-01) asegura la verificación sistemática de requisitos; y finalmente el PR4-GCA Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora, Versión 07 (2025-07-21) garantiza el seguimiento y cierre de hallazgos, consolidando un sistema de gestión de calidad robusto y en mejora continua.   |
| 8.6.2 Se debe planificar un programa de auditoría, teniendo en cuenta la importancia de los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas.  |                            |                             | <b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) logra planificar y ejecutar sus auditorías internas de manera estructurada y conforme a los requisitos normativos, apoyándose en un conjunto de documentos que garantizan la trazabilidad y eficacia del proceso: el PR3-GCA Auditorías Internas, Versión 01 (2025-07-10) establece el procedimiento general; el PR3-GCA-FT1 Cronograma de Auditorías, Versión 02 (2025-07-16) organiza las fechas y responsables; el PR3-GCA-FT2 Plan de Auditoría, Versión 02 (2025-05-12) define los objetivos y alcance; el PR3-GCA-FT3 Informe de Auditoría, Versión 03 (2025-04-10) documenta los resultados; el PR3-GCA-FT5 Lista de Chequeo Auditoría, Versión 01 (2025-09-01) asegura la verificación sistemática de requisitos; y finalmente el PR4-GCA Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora, Versión 07 (2025-07-21) garantiza el seguimiento y cierre de hallazgos, consolidando un sistema de gestión de calidad robusto y en mejora continua. |
| 8.6.3 El organismo de inspección debe realizar auditorías internas periódicas que abarquen todos los procedimientos de manera planificada y sistemática, con el fin de verificar que el sistema de gestión está implementado y es eficaz. |                            |                             | <b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) logra planificar y ejecutar sus auditorías internas de manera estructurada y conforme a los requisitos normativos, apoyándose en un conjunto de documentos que garantizan la trazabilidad y eficacia del proceso: el PR3-GCA Auditorías Internas, Versión 01 (2025-07-10) establece el procedimiento general; el PR3-GCA-FT1 Cronograma de Auditorías, Versión 02 (2025-07-16) organiza las fechas y responsables; el PR3-GCA-FT2 Plan de Auditoría, Versión 02 (2025-05-12) define los objetivos y alcance; el PR3-GCA-FT3 Informe de Auditoría, Versión 03 (2025-04-10) documenta los resultados; el PR3-GCA-FT5 Lista de Chequeo Auditoría, Versión 01 (2025-09-01) asegura la verificación sistemática de requisitos; y finalmente el PR4-GCA Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora, Versión 07 (2025-07-21) garantiza el seguimiento y cierre de hallazgos, consolidando un sistema de gestión de calidad robusto y en mejora continua. |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 50 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|--|---|-----------------------------|--|
| <p>8.6.4 Las auditorías internas se deben realizar al menos una vez cada 12 meses. La frecuencia de las auditorías internas se puede ajustar en función de la eficacia demostrada del sistema de gestión y su estabilidad probada.</p> | <p>4n1 El Organismo de Inspección debería garantizar que todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 están cubiertos por el programa de auditoría interna dentro del ciclo de la acreditación. Los requisitos a ser cubiertos deben ser considerados para todos los campos de inspección y para todos los sitios donde se gestionan o realizan actividades de inspección. El Organismo de Inspección debe justificar la elección de la frecuencia de las auditorías para los diferentes tipos de requisitos, los campos de la inspección y los sitios en donde se llevan a cabo actividades claves. La justificación puede basarse en consideraciones tales como;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criticidad,</li> <li>- Madurez,</li> <li>- El desempeño previo,</li> <li>- Cambios en la organización,</li> <li>-Cambios en los procedimientos, y</li> <li>- Eficiencia del sistema para la transferencia de experiencias entre los diferentes sitios operativos y entre los diferentes campos de operación.</li> </ul> <p>n2 La auditoría interna es una herramienta esencial que el Organismo de Inspección debería aplicar con una frecuencia lo suficientemente corta a fin de controlar su capacidad para cumplir de manera consistente con los requisitos de la norma ISO/IEC 17020. Cuando el Organismo de Inspección detecta problemas que afectan el cumplimiento de cualquier requisito de la norma ISO/IEC 17020 (por ejemplo: un aumento en las quejas y apelaciones; resultados insatisfactorios en auditorías externas; problemas con la calificación del personal, etc.), se debería considerar aumentar la frecuencia y profundidad de sus auditorías internas, y/o extender su cobertura para incluir otros sitios y campos de inspección.</p> |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presento El documento F-RH-04 Informe de Auditoría Interna, versión 03 del 2024-08-30, fue elaborado por el auditor líder Jeisson Valderruten López y se desarrolló entre el 29 de marzo y el 8 de abril de 2025, incluyendo revisión documental, evaluación en sitio y elaboración del informe; en sus resultados se identificaron 10 hallazgos no conformes y 3 aspectos por mejorar, además de algunos aspectos positivos que evidencian buenas prácticas en capacitación y validación de instalaciones.</p> |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 51 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN  |
|---|---|-----------------------------|--|
| <p>8.6.5 El organismo de inspección debe asegurarse de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) las auditorías internas se realizan por personal calificado conocedor de la inspección, la auditoría y los requisitos de esta Norma Internacional;</li> <li>b) los auditores no auditen su propio trabajo;</li> <li>c) el personal responsable del área auditada sea informado del resultado de la auditoría;</li> <li>d) cualquier acción resultante de las auditorías internas se tome de manera oportuna y apropiada;</li> <li>e) se identifican las oportunidades de mejora;</li> <li>f) se documentan los resultados de la auditoría.</li> </ul> | n1 Personal competente contratado externamente podrá llevar a cabo las auditorías internas. |                             | <p><b>CU:</b> El CDA presento El documento F-RH-04 Informe de Auditoría Interna, versión 03 del 2024-08-30, fue elaborado por el auditor líder Jeisson Valderruten López y se desarrolló entre el 29 de marzo y el 8 de abril de 2025, incluyendo revisión documental, evaluación en sitio y elaboración del informe; en sus resultados se identificaron 10 hallazgos no conformes y 3 aspectos por mejorar, además de algunos aspectos positivos que evidencian buenas prácticas en capacitación y validación de instalaciones.</p>   |
| <b>8.7 ACCIONES CORRECTIVAS (OPCIÓN A)</b>  |   |                             |  |
| 8.7.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y gestionar las no conformidades en sus operaciones.   |   |                             | <p><b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) planifica y ejecuta acciones preventivas, correctivas y de mejora en sus procesos internos, garantizando la eficacia del sistema de gestión de calidad mediante el uso de documentos clave como el PR4-GCA-FT1 Análisis de Acción de Mejora, Versión 04 (2025-05-05), que permite evaluar y definir medidas de mejora continua, y el PR4-GCA-FT2 Acta de Comité de Calidad, Versión 01 (2025-09-22), que asegura el seguimiento formal de las decisiones y compromisos adoptados en materia de calidad, consolidando así un enfoque sistemático de mejora organizacional.</p> |
| 8.7.2 El organismo de inspección también debe, cuando sea necesario, tomar medidas para eliminar las causas de las no conformidades con el fin de evitar que vuelvan a ocurrir.   |   |                             | <p><b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) planifica y ejecuta acciones preventivas, correctivas y de mejora en sus procesos internos, garantizando la eficacia del sistema de gestión de calidad mediante el uso de documentos clave como el PR4-GCA-FT1 Análisis de Acción de Mejora, Versión 04 (2025-05-05), que permite evaluar y definir medidas de mejora continua, y el PR4-GCA-FT2 Acta de Comité de Calidad, Versión 01 (2025-09-22), que asegura el seguimiento formal de las decisiones y compromisos adoptados en materia de calidad, consolidando así un enfoque sistemático de mejora organizacional.</p> |
| 8.7.3 Las acciones correctivas deben ser apropiadas a las consecuencias de los problemas encontrados.   |   |                             | <p><b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) trató de manera adecuada las no conformidades identificadas en la auditoría interna, registrándolas y gestionándolas en los respectivos documentos de acción de mejora, particularmente en el PR4-GCA-FT1 Análisis de Acción de Mejora, Versión 04 (2025-05-05) y en el PR4-GCA-FT2 Acta de Comité de Calidad, Versión 01 (2025-09-22), lo que permitió dar seguimiento formal a los hallazgos, definir responsables y asegurar la implementación</p>   |

**CU:** Cumple; **NC:** No Conforme; **AM:** Acción de Mejora; **AP:** Aspecto Positivo



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 52 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020   | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|--|--|-----------------------------|---|
|  |  |                             | de medidas correctivas, preventivas y de mejora que fortalecen la eficacia del sistema de gestión de calidad.   |
| 8.7.4 Los procedimientos deben definir requisitos para:<br>a) identificar no conformidades;<br>b) determinar las causas de las no conformidades;<br>c) corregir las no conformidades;<br>d) evaluar la necesidad de emprender acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir;<br>e) determinar e implementar de manera oportuna las acciones necesarias;<br>f) registrar los resultados de las acciones tomadas;<br>g) revisar la eficacia de las acciones correctivas. |  |                             | <b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) planifica y ejecuta acciones preventivas, correctivas y de mejora en sus procesos internos, garantizando la eficacia del sistema de gestión de calidad mediante el uso de documentos clave como el PR4-GCA-FT1 Análisis de Acción de Mejora, Versión 04 (2025-05-05), que permite evaluar y definir medidas de mejora continua, y el PR4-GCA-FT2 Acta de Comité de Calidad, Versión 01 (2025-09-22), que asegura el seguimiento formal de las decisiones y compromisos adoptados en materia de calidad, consolidando así un enfoque sistemático de mejora organizacional. |
| <b>8.8 ACCIONES PREVENTIVAS (OPCIÓN A)</b>   |  |                             |   |
| 8.8.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para emprender acciones preventivas que eliminen las causas de las no conformidades potenciales.   | n1 Las acciones preventivas se toman en un proceso proactivo para identificar las potenciales no conformidades y oportunidades de mejora, más que como una reacción a la identificación de no conformidades, problemas o quejas. |                             | <b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) planifica y ejecuta acciones preventivas, correctivas y de mejora en sus procesos internos, garantizando la eficacia del sistema de gestión de calidad mediante el uso de documentos clave como el PR4-GCA-FT1 Análisis de Acción de Mejora, Versión 04 (2025-05-05), que permite evaluar y definir medidas de mejora continua, y el PR4-GCA-FT2 Acta de Comité de Calidad, Versión 01 (2025-09-22), que asegura el seguimiento formal de las decisiones y compromisos adoptados en materia de calidad, consolidando así un enfoque sistemático de mejora organizacional. |
| 8.8.2 Las acciones preventivas tomadas deben ser apropiadas al efecto probable de los problemas potenciales.   |  |                             | <b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) planifica y ejecuta acciones preventivas, correctivas y de mejora en sus procesos internos, garantizando la eficacia del sistema de gestión de calidad mediante el uso de documentos clave como el PR4-GCA-FT1 Análisis de Acción de Mejora, Versión 04 (2025-05-05), que permite evaluar y definir medidas de mejora continua, y el PR4-GCA-FT2 Acta de Comité de Calidad, Versión 01 (2025-09-22), que asegura el seguimiento formal de las decisiones y compromisos adoptados en materia de calidad, consolidando así un enfoque sistemático de mejora organizacional. |
| 8.8.3 Los procedimientos relativos a las acciones preventivas deben definir requisitos para:<br>a) identificar no conformidades potenciales y sus causas;<br>b) evaluar la necesidad de emprender acciones para prevenir la aparición de las no conformidades;   |  |                             | <b>CU:</b> El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. (CDA) planifica y ejecuta acciones preventivas, correctivas y de mejora en sus procesos internos, garantizando la eficacia del sistema de gestión de calidad mediante el uso de documentos clave como el PR4-GCA-FT1 Análisis de Acción de Mejora, Versión 04 (2025-05-05), que permite evaluar y definir medidas de mejora continua, y el PR4-GCA-FT2 Acta de Comité de Calidad, Versión 01 (2025-09-22), que asegura el seguimiento formal de las decisiones  |



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA**

**Código:** PR3-GCA-FT5

**Versión:** 01

**Fecha:** 2015-09-01

**Páginas:** 53 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4   | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN   |
|---|---|---|---|
| <p>c) determinar e implementar la acción necesaria;<br/>d) registrar los resultados de las acciones tomadas;<br/>e) revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.</p> <p>NOTA Los procedimientos de acciones correctivas y preventivas no tienen que estar necesariamente por separado.</p>  |   |   | <p>y compromisos adoptados en materia de calidad, consolidando así un enfoque sistemático de mejora organizacional.</p>   |
| <p><b>ANEXO A<br/>REQUISITOS DE INDEPENDENCIA<br/>PARA LOS ORGANISMOS DE<br/>INSPECCIÓN</b></p>   |   |   |   |
| <p>A.1 Requisitos para los organismos de inspección (Tipo A)<br/>El organismo de inspección indicado en 4.1.6 a) debe cumplir los requisitos indicados a continuación:<br/>a) El organismo de inspección debe ser independiente de las partes involucradas.<br/>b) El organismo de inspección y su personal no deben intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a sus actividades de inspección. En particular no deben intervenir en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.</p> <p>NOTA 1: Esto no impide el intercambio de información técnica entre el cliente y el organismo de inspección (por ejemplo, la explicación de los hallazgos, la aclaración de requisitos o la formación).</p> <p>NOTA 2: Esto no impide la compra, posesión o utilización de los ítems inspeccionados que sean necesarios para las operaciones del organismo de inspección, o la adquisición, posesión o utilización de los ítems, por el personal para fines personales.</p> <p>c) Un organismo de inspección no debe ser parte de una entidad legal que se ocupa del diseño, la fabricación, el</p> | <p>An1 Los Anexos A1 y A2 de la ISO/IEC 17020 se refieren a la frase “ítems inspeccionados” con respecto a los Organismos de Inspección Tipo A y B (4.1.6n1 aclara los casos en que un Organismos de Inspección puede tener diferentes tipos de independencia). En el Anexo A.1b se enuncia que “en particular no deben estar comprometidos en el diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, propiedad, uso o mantenimiento de los ítems inspeccionados”. En el Anexo A.2c se anuncia “en particular no deben estar comprometidos en el diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, propiedad, uso o mantenimiento de los ítems inspeccionados”. El “ellos” hace referencia a los Organismos de Inspección involucrados y su personal. Los ítems en estos casos son aquellos especificados en el certificado/anexo del Organismo de Acreditación con respecto al alcance Acreditado del Organismos de Inspección (por ejemplo, recipientes sometidos a presión).</p> <p>An2 También se considera como actividad conflictiva la provisión de consultoría en el diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, propiedad, uso o mantenimiento de los ítems inspeccionados. An3 Un “requisito regulatorio” significa que la excepción se ha escrito en la legislación pertinente y/o cuando un</p> | <p>Los elementos o ítems en este caso son los tipos de vehículos que se incluyen en el alcance de acreditación. Adicional a lo anterior, el OEC debe cumplir con los requisitos de independencia e imparcialidad definidos en la NTC 5385 y la reglamentación vigente</p> | <p><b>CU:</b> PR2-GER-FT1 DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD, Versión 3, Fecha última actualización: 2026-03-11, con el cual se define la metodología para garantizar la imparcialidad.</p> <p><b>CU:</b> PR2-GER-FT2, ACUERDO DE GERENCIA CON FUNCIONARIOS, Versión 4, Fecha última actualización: 2025-05-15, con el cual todo el personal se comprometo con los procesos de imparcialidad.</p> <p><b>CU:</b> MA1-GCA MANUAL DE GESTIÓN, versión 18, con fecha de última actualización 2026-03-27, con el cual se define la metodología de cumplimiento de todos los requisitos asociados la NTC 17020.2012</p> |



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA

Código: PR3-GCA-FT5

Versión: 01

Fecha: 2015-09-01

Páginas: 54 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012   | REQUISITO DE ILAC P15:2020  | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN |
|--|---|-----------------------------|-------------------------|
| <p>suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.</p> <p>NOTA 1: Esto no impide el intercambio de información técnica entre el cliente y cualquier otra parte de la misma entidad legal de la que el organismo de inspección forma parte (por ejemplo, la explicación de los hallazgos, o aclaraciones sobre los requisitos o las acciones de formación).</p> <p>NOTA 2: Esto no impide la compra, posesión, mantenimiento o utilización de los ítems inspeccionados que sean necesarios para las operaciones de otra parte de la misma entidad legal, o para fines personales por parte del personal.</p> <p>d) El organismo de inspección no debe estar vinculado con una entidad legal separada involucrada en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados a través de:</p> <p>1) un mismo propietario, excepto cuando los propietarios no tengan capacidad de influir en los resultados de una inspección;</p> <p>EJEMPLO 1: Un tipo de estructura cooperativa en la que un gran número de partes interesadas no tienen (individualmente o como grupo) la capacidad de influir en los resultados de una inspección.</p> <p>EJEMPLO 2: Un holding compuesto de varias entidades legales separadas (compañías filiales) dirigidas por una compañía matriz común, en el que ni las compañías filiales ni la compañía matriz pueden influir en los resultados de una inspección.</p> <p>2) Personas nominadas por un propietario común en los consejos directivos o su equivalente de las organizaciones, salvo cuando desempeñen funciones que no tengan influencia alguna en los resultados de una inspección;</p> | <p>regulador proporciona orientación disponible públicamente que indica que esta excepción es permisible cuando se realiza como parte de la actividad de inspección regulada.</p> |                             |                         |



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA

Código: PR3-GCA-FT5

Versión: 01

Fecha: 2015-09-01

Páginas: 55 de 7

| REQUISITO DE LA NTC 17020:2012  | REQUISITO DE ILAC P15:2020 | REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4 | EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN |
|---|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| <p>EJEMPLO: Un banco que financia una compañía puede exigir la nominación de una persona al consejo directivo con el propósito de supervisar la manera en que se gestiona la empresa, pero no intervendrá en la toma de decisiones.</p> <p>3) dependencia directa del mismo nivel superior de dirección, salvo cuando ello no pueda influir en los resultados de la inspección;</p> <p>NOTA: Dependiendo del mismo nivel de dirección superior está permitido en cuestiones que no se refieran al diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.</p> <p>4) compromisos contractuales, u otros medios que pueden tener la capacidad de influir en los resultados de una inspección.</p> |                            |                             |                         |



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA  
LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA

Código: PR3-GCA-FT5

Versión: 01

Fecha: 2015-09-01

Páginas: 56 de 7

REQUISITO DE LA NTC 17020:2012

REQUISITO DE ILAC P15:2020

REQUISITO DEL CEA-3.0-01 V4

EVIDENCIA / DESCRIPCIÓN

DATOS DEL ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD

- **Razón Social:** CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.
- **Nombre del (los) Establecimiento(s):** CDA DE NARIÑO LTDA.
- **Localización Sede Principal:** CALLE 19A N° 42 - 50 B/ PANDIACO, Comuna 9
- **Teléfonos de Contacto:** 3188480824
- **Mail de Contacto:** [cdanarltda@gmail.com](mailto:cdanarltda@gmail.com)

Como constancia de lo anteriormente descrito en la presente lista de chequeo con sus respectivas observaciones, firma el Auditor Líder y Representante del OEC como constancia de validación:

Auditor Líder:

ALEXANDER GIRALDO MONTOYA  
Ingeniero Electrónico  
Auditor ISO 17020

Representante por el OEC:

JORGE ANTONIO NEGRET MEJIA  
JEFE DE PISTA  
CDA DE NARIÑO